

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES  
COMO ALTERNATIVA DE PREVENCION  
A VIOLACIONES FUTURAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ**

Previa a optar al Grado Académico de  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
y a los Títulos de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Febrero de 1998

PROPIEDAD DE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Biblioteca Central

04  
T(3346)  
C. 4

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V:	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal D. León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO  
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

***Primera Fase:***

Presidente:	Lic. César Augusto Morales Morales
Vocal:	Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado
Secretario:	Lic. Héctor David España Pineta

***Segunda Fase:***

Presidente:	Lic. Juan Alberto De la Cruz Santos
Vocal:	Licda. Gloria Echeverría de Ruiz
Secretaria:	Licda. Lesbia Leal de Julián

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA

ABOGADO Y NOTARIO

7a. Avenida 20-36, Zona 1 - Tel.: 2519165

Edificio Gandara, 3er. Nivel Of. 3

Guatemala, C. A.



45-98

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

12 ENE. 1998

RECIBIDO

Haras...  
OFICIAL

Señor Decano  
Lic. JOSE FRANCISCO DE MATTA VELA  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.

Señor Decano:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de la providencia de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe sobre la labor que desarrollé como ASESOR DE TESIS del bachiller RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ, en su trabajo de investigación cuyo título final quedó con la denominación "LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO ALTERNATIVA DE PREVENCION A VIOLACIONES FUTURAS".

Al bachiller PINEDA RAMIREZ, se le sugirió efectuar cambios en las recomendaciones y conclusiones, en varios conceptos y definiciones, en el contenido de los capítulos y en la denominación del trabajo, a lo cual accedió; asimismo se le brindó la asesoría necesaria en cuanto al uso de los métodos y las técnicas aplicables para este tipo de estudio.

Dentro del desarrollo del tema se hace un análisis de la importancia que tiene enseñar los Derechos Humanos a niños y adolescentes, para concientizarlos de la importancia de esos derechos y por ende de la gravedad de sus violaciones.

Por lo tanto me permito rendir el Dictamen correspondiente, en el sentido de que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Reglamento de Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis, razón por la cual puede continuarse con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo del señor Decano, deferentemente,

Guatemala, 8 de Enero de 1,998.-

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, veintiseis de enero de mil novecientos noventa  
y ocho.-----

Atentamente, pase al LIC. LUIS CESAR LOPEZ PERMOUTH para  
que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller  
RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ y en su oportunidad emita  
el dictamen correspondiente.-----

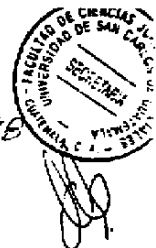
alhj.



21/2/98

LIC. LUIS CESAR LOPEZ PER-OJAH  
Abogado y Notario

254-98



Guatemala, 2 de febrero de 1,998.

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Universidad de San Carlos de Guatemala,  
su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARÍA**

- 2 FEB. 1998

**RECIBIDO**  
Bono / Director / Oficial

De mi consideración:

En atención a providencia del veintiséis de enero del corriente, mediante la cual se me nombra Revisor del trabajo de tesis del Br. RUDY MARLON PINEDA RAMIREZ, titulado "LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO ALTERNATIVA DE PREVENCIÓN A VIOLACIONES FUTURAS" por este medio,

E x p o n g o:

- a) Que el trabajo realizado por el Br. PINEDA RAMIREZ, ya era de mi conocimiento en cuanto al contenido, toda vez que el autor, ex-discípulo mío, comentó conmigo sobre el tema varias veces, lo que denota su sensibilidad personal.
- b) Que, una vez nombrado como Revisor, sugerí modificar algunos criterios teóricos y metodológicos, aspectos rápidamente cubiertos por el sustentante, para tratar de modo más adecuado su tema que esencialmente se refiere a la base para educar en materia de Derechos Humanos a niños y adolescentes, demostrando indirectamente con su trabajo de campo, que la capacitación formal e informal, coadyuvan al desarrollo de lo que la UNESCO llama "La Cultura de la Paz". Por lo demás, se respetan las opiniones vertidas y se aprecia que el trabajo cumple con los requisitos establecidos al efecto.
- c) Que, concluida mi labor, puede procederse a ordenar la impresión del trabajo, para su discusión en el examen correspondiente.

Sin otro particular,

*[Handwritten signature]*

c.c.: file

LCLP/ mslf.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Guatemala

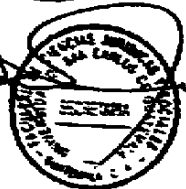


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:  
Guatemala, cuatro de febrero de mil novecientos noventa  
y ocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza  
la impresión del trabajo de Tesis del Bachiller RUDY  
MARLON PINEDA RAMIREZ intitulada "LA ENSEÑANZA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO  
ALTERNATIVA DE PREVENCION A VIOLACIONES FUTURAS".

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico  
Profesional y Público de Tesis.

alhj.



## DEDICATORIA

### A DIOS:

*Por ser la fuente de toda creación y sabiduría, sin quien nada es posible.*

### A MI PATRIA:

*Linda Guatemala de la eterna Primavera, a quien serviré en el ejercicio de mi profesión.*

### A MI PADRE:

Marco Tulio Pineda (Q.E.P.D.)

*En su memoria porque estoy seguro que desde el más allá se enorgullece de su hijo.*

### A MI MADRE:

Cándida Margarita Ramírez

*Mujer bendita que me enseñó desde niño como lograr mis objetivos, gracias madrecita querida por todo el apoyo que me brindó para alcanzar el triunfo como profesional, que el mismo sea un tributo de su hijo que la ama.*

### A MI ESPOSA:

Zonia Orquidia Hernández Escobar de Pineda

*Gracias mi amor por amarme, comprenderme y brindarme apoyo y aliento en los momentos de flaqueza.*

**A MIS HIJOS:**

Sonia Stefanie y Marlon Andre, de apellidos Pineda Hernández

*Que el triunfo les sirva de ejemplo para que se superen en la vida,  
los amo mucho.*

**A MI FAMILIA:**

En especial a mi abuelita Estéfana Ramírez Pérez y a mi Tío Plácido  
Oswaldo Ramírez

*Quienes con sus sabias enseñanzas contribuyeron en mi  
formación.*

**A LOS ABOGADOS:**

Hernán Soberanis Gatica, Luis Roberto Romero Rivera, Luis César  
López Permouth y Juan Alberto de la Cruz Santos

*Muchas gracias por contribuir a mi formación profesional.*

**A MIS AMIGOS:**

*Con cariño especial.*

**A LA FACULTAD E CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:**

*Fuente de mis conocimientos.*

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*Tricentenaria Casa de Estudios, orgullo de sus hijos que nos  
formamos bajo su manto.*



## INDICE GENERAL

	Pag.
INTRODUCCION.	1

### CAPITULO I HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.	Antecedentes	1
2.	Concepto	1
3.	Clasificación	3
3.1	Primera Generación	3
3.2	Segunda Generación	4
3.3	Tercera Generación	5
4.	El Ombudsman	6
4.1	Origen	6
4.2	Concepto	12

### CAPITULO II EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA

1.	Antecedentes	15
2.	Evolución Constitucional de Guatemala	15
3.	Elección del Procurador de los Derechos Humanos	21
3.1	Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República	22
3.2	Calidades para ser Procurador de los Derechos Humanos	23
3.3	Prerrogativas del Procurador de los Derechos Humanos	24

	Pag.
3.4 Elección, Juramentación y Toma de Posesión del Procurador de los Derechos Humanos	25
4. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, relacionadas con la enseñanza de los Derechos Humanos	27

### CAPITULO III LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS

1. Introducción	29
1. Definiciones	30
1.1 Niño	30
1.2 Niñez	30
1.3 Infancia	30
1.4 Adolescencia	31
1.5 Adolescente	31
2. Comentario	31
3. Concepciones en Relación al Niño y Adolescente	32
3.1 Concepción Biológica	32
3.2 Concepción Legal	32
4. Doctrinas	33
4.1 Doctrina de la Situación Irregular	33
4.2 Doctrina de la Protección Integral	34
5. Definiciones	36
5.1 Violación	36
5.2 Violación de Derechos Humanos	36
6. Elementos de Violación a los Derechos Humanos	38
6.1 Primer Elemento	38
6.2 Segundo Elemento	38

**CAPITULO IV**  
**LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

	Pag.
1. Generalidades	41
1.1 Educación en Derechos Humanos	41
1.2 Constitución Política de la República de Guatemala de 1985	43
1.3 Ley de Educación Nacional	44
2. Principios que se deben aplicar al impartir Educación en Derechos Humanos	45
2.1 Principio de Integración	45
2.2 Principio de Participación	46
2.3 Principio de Conciencia Crítica	46
3. Objetivos de la Educación en Derechos Humanos	47
4. Educación de los Derechos Humanos dentro del Sistema Escolar Guatemalteco	49
5. Forma de Enseñar los Derechos Humanos	51
6. Técnicas de Enseñanza	52

**CAPITULO V**  
**EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

1. Creación del Departamento de Promoción y Educación	55
1.1. Objetivo y Funciones	56
2. Metodología Utilizada por el Departamento de Promoción y Educación	59
3. Historia de la Labor Educativa Realizada por el Departamento de Promoción y Educación	61
3.1 Año de 1990	61
3.2 Año de 1991	64
3.3 Año de 1992	65
3.4 Año de 1993	69
3.5 Año de 1994	71

	Pag.
3.6 Año de 1995	73
3.7 Año de 1996	76
3.8 Año de 1997	78
4. Datos Estadísticos de la Educación Formal y No Formal llevada a cabo a Niños y Adolescentes por parte del Departamento de Promoción y Educación, utilizando los métodos de Conferencias y Seminarios -Taller de junio de 1990 a Agosto de 1997	79
5. Análisis de Totales	87
4. Logros Obtenidos por el Departamento de Promoción y Educ.	92
5. Dificultades Encontradas	93
6. Perspectivas para el Futuro	94
7. Análisis Comparativo de la Disminución de Violaciones a los D.H después de iniciadas las campañas divulgativas, educativas y - preventivas de enseñanza de los D.H, por parte del Depto. De - Promoción y Educ.	96
7.1. Año de 1990	97
7.2. Año de 1991	98
7.3. Año de 1992	98
7.4. Año de 1993	99
7.5. Año de 1994	99
7.6. Año de 1995	100
7.7. Año de 1996	101
7.8. Año de 1997 (Primer Semestre)	101
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	109
BIBLIOGRAFIA	111

## INTRODUCCION

La importancia del presente trabajo es dar a conocer a los habitantes de nuestra patria, lo fundamental que es tener conocimientos básicos sobre Derechos Humanos, en virtud de que los mismos son inherentes a toda persona desde el momento de la concepción, tal y como está normado en nuestras leyes.

El ordenamiento jurídico superior, dentro de su parte dogmática lo refiere a plenitud, lo cual es cierto solo como un ideal, pues de acuerdo a la historia de nuestro país, los Derechos Humanos se han violado gravemente.

Debemos tener la seguridad, que educando a los niños y adolescentes en Derechos Humanos, aunque sea lo más elemental, existirá una mejor convivencia y los mismos serán respetados, pues, ha sido el Estado quien principalmente ha venido violando los Derechos Humanos, por medio de diferentes instituciones gubernamentales, porque los funcionarios públicos nombrados por la autoridad nominadora, no observan los mismos, sin importarles si se trata de niños, adolescentes o adultos.

El mensaje contenido en los capítulos de este trabajo de investigación intitulado "LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO ALTERNATIVA DE PREVENCIÓN A VIOLACIONES FUTURAS", se contrae a que debemos educar a nuestros niños y adolescentes, para que cuando sean adultos y puedan desempeñar algún cargo de funcionario o empleado público, o bien cuando sean padres de familia, no se olviden que todos somos iguales en derechos y obligaciones y por lo tanto deben ser vigilantes de que se respeten los Derechos Humanos.

---

El presente trabajo demuestra la efectividad de la labor educativa desarrollada por el Departamento de Promoción y Educación, del Procurador de los Derechos Humanos, y consta de cinco capítulos, desarrollando los temas referentes a la Historia de los Derechos Humanos; El Procurador de los Derechos Humanos; Los Niños y Adolescentes y la Violación a los Derechos Humanos; La Enseñanza de los Derechos Humanos; y finalmente, lo que se refiere al Departamento de Promoción y Educación del Procurador de los Derechos Humanos.

Para lograr comprobar la hipótesis inicial, me fue necesario utilizar y practicar métodos que finalmente dieron como resultado la comprobación de la misma y debido a la asesoría de los profesionales del Derecho que me dirigieron en esta investigación, se amplió el contenido del trabajo y se analizó la disminución de las violaciones a los Derechos Humanos, en base a las denuncias presentadas en la institución del Procurador. Luego de iniciadas las campañas educativas y divulgativas de esos derechos, lo cual demuestra de manera indirecta que la educación es el mejor medio para prevenir las violaciones a los Derechos Humanos, y a través de ella se puede lograr el cambio para evitar la guerra y construir la paz; en virtud de lo anterior se arribó a las conclusiones y recomendaciones que están desarrolladas en el apartado respectivo.

Consecuentemente, someto a la consideración de las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presente trabajo de investigación, en calidad de tesis, para que sea discutido, esperando que con el mismo se contribuya al conocimiento científico de los Derechos Humanos en mi patria.

**CAPITULO I**  
**HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

**ANTECEDENTES:**

Debemos de remontarnos a la génesis de la vida misma, para poder hablar de Derechos Humanos, los cuales son inherentes a la persona, ya que los mismos nacieron, crecen y evolucionan paralelamente con el hombre, pues éste para vivir en sociedad, ha necesitado crear normas de convivencia, que le permiten y han permitido el respeto de cada individuo como tal y como parte de un conglomerado social.

Quien cree en la teoría de que "el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios"<sup>1</sup>, reconoce también que los seres humanos son iguales unos a otros.

**CONCEPTO:**

Trujol y Serra<sup>2</sup> indica que: "Decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico espiritual, equivale afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concepción de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados".

<sup>1</sup> Reina-Valera. Santa Biblia. Génesis 1:26. , P. 3.

<sup>2</sup> Trujol y Serra, Antonio. Los Derechos Humanos. "Declaraciones y Convenios Internacionales" . P. 6.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
BIBLIOTECA CENTRAL

Por otro lado, Gregorio Peces-Barba<sup>3</sup>, advierte: "Son la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción."

Arturo Martínez Gálvez<sup>4</sup>, nos indica que "Los Derechos Humanos siempre han acompañado al hombre en su historia, porque no son sino la expresión o el afán de alcanzar la idea de justicia, que estriba en el respeto a la dignidad, a la libertad y a la igualdad humana, pero también, posteriormente con el avance de la ciencia política y del derecho, en el cumplimiento de ciertos deberes del Estado para crear condiciones materiales adecuadas, con el fin de proporcionar un mundo mejor para todos los gobernados, a todos los miembros de la sociedad."

Puedo concluir que los Derechos Humanos tienen existencia previa al Estado, ya que no sólo nacen con el hombre, como valor supremo, sino con el devenir histórico, constituyendo cualidades y valores esenciales, inalienables, imprescriptibles e intransferibles, que obedecen a una realidad histórico-social, los cuales merecen protección jurídica positiva por parte del Estado, a quien puede reclamársele su cumplimiento.

---

<sup>3</sup> Peces-Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales. P. 27

<sup>4</sup> Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos. P. 10



### CLASIFICACION:

Existe diversidad de clasificaciones respecto de los Derechos Humanos; entre ellos el histórico (de desarrollo evolutivo), el jerárquico (Primarios o esenciales y secundarios o no esenciales). Sin embargo, para el presente estudio se clasificarán en Derechos Humanos de Generaciones.

#### PRIMERA GENERACION:

La constituyen los Derechos Civiles y Políticos, los cuales surgen con el fin del Feudalismo y los primeros indicios del capitalismo.

Se promovió la existencia, la libertad individual, la igualdad, seguridad, dignidad, integración física, psíquica y moral, libertad de prensa, movimiento de conciencia, respeto a la propiedad, derecho a elegir y ser electo entre otros.

#### Características de los Derechos de la Primera Generación:

Los Derechos Civiles y Políticos se caracterizan, porque en esencia imponen un deber de abstención a los Estados. En tal sentido, se dice, que el Estado para respetar la libertad de expresión a lo que esta obligado es a no impedirlo, a no someter a previa censura los pensamientos expresados, pero no tiene que asumir una posición activa, más que en lo tocante a garantizar que al individuo le será permitido expresarse libremente sin coacción o temor. Así al Estado le corresponde organizar una fuerza pública y un mecanismo judicial que defienda ese derecho.

La segunda característica de los Derechos Civiles y Políticos es su titular: se trata en el caso de los civiles del ser humano en general, y en los políticos, del ciudadano en ejercicio, pero en todos de derechos individuales. Esto equivale a decir que su reclamo corresponde al individuo mismo, no a la colectividad sin perjuicio que una acción estatal pueda afectar los derechos individuales de un entero grupo de personas.

En tercer término, se dice que los Derechos Civiles y Políticos son reclamables, salvo circunstancias de emergencia, en todo momento y en todo lugar porque, siendo esencialmente una abstención estatal, no ocasionan una carga que varíe de un Estado a otro.

#### SEGUNDA GENERACION:

La constituyen los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales surgen, luego de los Civiles y Políticos, en la segunda mitad del Siglo XIX.

Varios hechos marcan su origen:

Cuando el papa León XIII, en la encíclica "Rerum Novarum", manifiesta su preocupación por la miseria en la que viven los trabajadores de entonces, promoviéndose de esta forma el derecho de salud, trabajo, educación y vivienda, entre otros.

La Constitución Mexicana de 1917.

La Constitución de la Unión Soviética de 1917.

La Constitución de Weimar Alemana de 1918.

En esta segunda generación, el Estado se obliga a proveer los medios materiales para la realización de servicios públicos, como es el caso de la enseñanza, asistencia médica, seguridad social, vivienda, etc.

Estos derechos, más que individuales, son de carácter colectivo, ya que el Estado deberá beneficiar no a uno, sino a muchos sujetos.

Algunos han sostenido que los Derechos Civiles y Políticos son verdaderos derechos subjetivos, o sea, que conllevan la existencia como contrapartida, de una obligación por parte del Estado mientras que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son más bien derechos programáticos, es decir, prescripciones que involucran una guía o un programa para los Estados, que por tanto, deben acatar pero solo en la medida de sus posibilidades.

#### **TERCERA GENERACION:**

La constituye los Derechos de los pueblos o de solidaridad, los cuales se encuentran actualmente en su etapa de "Gestación" como lo denomina Julio César Zenteno Barillas<sup>5</sup>, éstos derechos son: Derecho al desarrollo, a la paz, a la libre determinación de los pueblos, al medio ambiente, a comunicación y al patrimonio común de la humanidad.

Estos derechos de los pueblos han sido denominados también de solidaridad, con base en una clasificación tripartita que distingue entre derecho de libertad (civiles y políticos), derecho de igualdad (económicos, sociales y culturales) y de solidaridad (de los pueblos).

---

<sup>5</sup> Zenteno Barillas, Julio César. Introducción al Estudio de los Derechos Humanos. P. 6

Se caracterizan por 3 factores que los identifican plenamente de las otras 2 generaciones:

En contraposición a la característica común de los Derechos Humanos de ser reclamables frente a los Estados, puesto que son ellos quienes asumen la obligación de su cumplimiento, los Derechos de los Pueblos, no son reclamables frente al Estado, pero su titular también puede ser un Estado.

Requieren para su cumplimiento, de prestaciones positivas y negativas, no de un Estado, sino de toda la comunidad internacional. Se involucran en el concepto de paz en su sentido más amplio, esto es no solamente como ausencia de guerra (paz en sentido positivo). Por esta razón, algunos asocian totalmente el concepto de derecho de la tercera generación y el derecho de la paz.

### EL OMBUDSMAN

#### ORIGEN:

A pesar de las múltiples y constantes luchas por la vigencia de los Derechos Humanos, no fue sino hasta en 1809, cuando en Suecia surge la figura del "Ombudsman" cuya función principal es controlar a los administradores y jueces.

Si bien es cierto que en Suecia se establece por primera vez esta figura, en épocas antiguas (como la griega) existía una figura similar denominada "NOMOFILAX", que se encargaba de proteger la norma jurídica objetiva.

Sonia Venegas Alvarez<sup>6</sup>, estructura el origen y difusión del Ombudsman, de la siguiente manera:

#### **GENEALOGIA DEL OMBUDSMAN SUECO:**

Para explicar cómo surge y evoluciona la institución objeto de estudio, resulta ineludible referirse a dos instituciones jurídicas que conjuntamente constituyen sus ascendientes así como a relevantes acontecimientos históricos que sirvieron de marco genético al Ombudsman.

Tanto en Suecia como en Finlandia, a finales del siglo XVI, existió un funcionario nombrado por el rey, denominado **PREBOSTE DE LA CORONA**, cuya labor consistía en vigilar a los fiscales públicos y actuar a nombre del rey como fiscal principal.

Más tarde, hacia 1715, siendo rey en Suecia Carlos XII, emitió una orden de cancillería mediante la cual creaba el cargo de **PROCURADOR SUPREMO (Högste Ombudsmannen)**, supervisor de la legalidad, con la misión expresa de vigilar que los funcionarios públicos cumplieran con sus obligaciones y observaran la efectiva aplicación de todo tipo de disposiciones legales.

Por una nueva orden de cancillería que data de 1719, este funcionario cambia su nombre al de **CANCILLER DE JUSTICIA (Justitiokansler)**, sin que sus funciones fuesen variadas.

---

<sup>6</sup> Venegas Alvarez, Sonia. Origen y Devenir del Ombudsman. ¿Una Institución Económica?. Pp. 28-29

## EL PERIODO DE LIBERTAD (Frihetstid) en Suecia:

Con la expedición de la Constitución en 1720, Suecia, inició un lapso de 53 años, conocido como el período de libertad; por este ordenamiento, se otorgó expresamente la supremacía al parlamento (Riksdag) por encima inclusive del rey y de su consejo, quienes se encargaron de ejecutar las decisiones parlamentarias en las cuales el rey sólo participaba con dos votos. Con el correr del tiempo, el poder del parlamento fue ganando terreno en diversas áreas; de esta forma la designación del Canciller de Justicia estuvo a cargo de los cuatro estamentos (parlamento).

En este importante espacio temporal formaronse también, poco a poco, dos partidos en el seno del parlamento, los cuales se disputaban continuamente el poder.

## LA EPOCA GUSTAVIANA:

Las violentas luchas que se desarrollan en los últimos años del período de libertad, a propósito de los privilegios de la nobleza, los fracasos en la política exterior y cierto cansancio por las luchas de partidos, propiciaron la situación para que Gustavo III procurara nuevas reformas constitucionales a fin de restablecer el poder del rey sobre el parlamento; para ello contó desde el inicio con el apoyo del pueblo y del ejército.

Con motivo de la guerra ruso-turca de 1787, Gustavo III, quiso intervenir contra Rusia, pero la intromisión de Dinamarca como aliado de ésta, obligó que aquél volviera rápidamente a Suecia y que se firmase una tregua entre ambos países; todo ello bajo la presión de Inglaterra y Prusia.

Dicho gobernante para asegurar su poder en el interior del país, en la reunión parlamentaria llevada a cabo en febrero de 1789, presentó la llamada Acta de Unión y de Seguridad, en la que establecía importantes innovaciones constitucionales: el Consejo Real, dejaba de existir; el rey adquiriría plenos poderes sobre la administración del Estado y en el nombramiento de funcionarios; el Justitie Kansler volvió a ser un funcionario de confianza del rey y del Consejo, sirvió como asesor y adquirió una posición semejante a la de un ministro de justicia; el parlamento perdió su facultad exclusiva de presentar iniciativas legislativas; de este modo se restablece formalmente el poder del rey y se comienza el período conocido con el nombre de "autocracia gustaviana". Esta reposición del poder real provocó una conspiración que acabó con la vida de Gustavo III. A su muerte su hijo Gustavo Adolfo IV ascendió al trono.

En 1807, Napoleón y el emperador Alejandro I de Rusia aprobaron el tratado de Tilsit, por virtud del cual se acordó atacar a Suecia y presionar a Dinamarca para que hiciese lo mismo; Por este motivo el ejército ruso invadió el territorio que para ese tiempo se encontraba ocupado por los suecos, quienes finalmente tuvieron que evacuarlo.

Este fracaso fue imputado a la incapacidad de Gustavo IV y muchos de sus súbditos, entre ellos funcionarios, militares e ideólogos liberales, pensaron que había sido consecuencia del régimen autocrático; todo ello llevó a su deposición por una nueva revolución (1809), la cual no significó ningún derramamiento de sangre.

## LA CONSTITUCION DE SUECIA DE 1809.

En 1809 se aprobó el instrumento de gobierno "Regerinsform" que junto con el Acta de Sucesión, el Acta de Parlamento y el Acta de Libertad de Prensa, conformaron la Constitución y los ordenamientos fundamentales, vigentes hasta 1874.

La forma de gobierno, establecida en esta ley suprema, se fundamentó en el equilibrio de poderes y se constituyó en una monarquía constitucional y hereditaria.

El ejercicio del poder ejecutivo se encomendó al monarca a través del Consejo de Estado "Statsvad", cuyos miembros eran designados por el rey, previa aprobación del parlamento. El poder legislativo residía en el rey y en el parlamento bicameral; se confirmó la atribución exclusiva de esta asamblea para fijar los impuestos.

El poder judicial se confió a los tribunales, encabezados desde entonces por las Cortes Supremas, las que deciden en última instancia y en nombre del rey; subsistió la figura del Canciller de Justicia en su calidad de contralor de las oficinas y funcionarios públicos; se le consideró una autoridad independiente aunque al servicio del rey y del consejo, pero sin que permaneciera ligado como un consejero o ministro, despojándole así del carácter político que en otro tiempo había tenido.

Relevante innovación, en dicho instrumento de gobierno, fue la creación de la figura jurídica del Justitie Ombudsman; al tenor de su artículo 96 el que expresa: "El parlamento debe en cada sesión ordinaria designar un jurisconsulto de probada ciencia y de especial integridad en calidad de



mandatario (Justitie Ombudsman) del parlamento (Riksdag) encargado según las instrucciones que este le dará, de controlar la observancia de las leyes por los tribunales competentes, según las leyes, a aquellos que en el cumplimiento de sus funciones hayan cometido ilegalidades o negligencias por parcialidad, favor o cualquier otro motivo. Estará sujeto en todo caso, a las mismas responsabilidades y tendrá los mismos deberes que el Código de Procedimiento prescribe para los acusadores públicos.

#### ESTABLECIMIENTO:

Con el devenir de los años y la comprobada efectividad del Ombudsman en Suecia, otros países tomaron la sabia decisión de establecer una figura similar, debido también a la incipiente misión del Estado, su ausencia en los diversos campos de la sociedad y el abuso o exceso de poder por quienes ejercen funciones de gobierno (burocracia).

Como ya se dijo, surgió en Suecia en el año de 1809, cuando Suecia es derrotada en la guerra con la Rusia de los zares, viéndose obligada a aceptar una dura y humillante paz; medio reino, o sea Finlandia actual, tuvo que ser cedida. El país se encontraba exhausto por la guerra y malas cosechas, culpándose de las calamidades al monarca absoluto, el cual, obligado a salir desterrado, se traslada a Suiza. La Constitución es rápidamente sustituida por una nueva, basada en la teoría del filósofo francés Montesquieu sobre la distribución del poder, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



Precisamente es Finlandia quien en segundo lugar instituye al Ombudsman en su Constitución de 1919. Tres décadas más tarde, Dinamarca introdujo "El Ombudsman del Folketin" (Parlamento de Dinamarca), que es creado con ciertas diferencias del Ombudsman de Suecia. Posteriormente es modelo para los países de habla inglesa. De esta forma se extendió por otros países, como Gran Bretaña con el "Parliamentary Commissioner", Francia con el "Médiateur", España con el "Defensor del Pueblo", Portugal con el "Provedor de Justicia", algunas regiones italianas con el "Difensore Civico", Alemania con el "Bundestang" (Ombudsman Militar), Reino Unido con el Comisionado Parlamentario, Israel, Austria y Quebec, La India, Jamaica, Mauricio, Nigeria, Argentina, Colombia, Uruguay y Puerto Rico, entre otros; de igual forma a países en vías de desarrollo como Guatemala, que por cierto es uno de los primeros países latinoamericanos en surgir en la Constitución de 1985, la figura del Procurador de los Derechos Humanos, posteriormente fue surgiendo en otros países desarrollados.

#### CONCEPTO:

La palabra OMBUDSMAN, está compuesta por el prefijo "om" que significa movimiento alrededor de un punto medio, en torno, hacia; la raíz "bud" que significa enviado, embajador, delegado, comisionado; una "s" en función genitiva y del sustantivo simple "man", que significa hombre en el germánico occidental.

El instrumento de Gobierno de Suecia (Constitución), en su articulado establece: "El Riksdag (Parlamento) elegirá a uno o más Ombudsman con el objeto de supervisar, bajo los lineamientos establecidos por el Parlamento, la aplicación de las leyes y de otras disposiciones en el servicio público.

Un Ombudsman podrá iniciar procesos legales en aquellos casos en que esté facultado por las normas.

Un Ombudsman podrá estar presente en cualquier deliberación de una corte o de una autoridad administrativa y deberá tener acceso a las minutas y otros documentos de esa corte o autoridad. Cualquier corte o autoridad administrativa, así como cualquier servidor público (federal o local), deberá proporcionar al Ombudsman la información y documentos que éste último les requiera. Una obligación para ese efecto incumbe también a toda aquella persona que esté bajo la autoridad supervisora del Ombudsman. Cualquier fiscal público deberá, a su pedimento, auxiliar al Ombudsman.

Disposiciones adicionales concernientes al Ombudsman serán establecidas en la Ley del Parlamento.

En varios países, la figura del Ombudsman fue denominada de diferentes formas, como se anotó anteriormente, aunque con fines similares y comunes.

Así, Arturo Martínez Gálvez<sup>7</sup>, señala que "cuando se habla del funcionario encargado del control de la Administración en cuanto a la defensa de los derechos fundamentales del ciudadano, se le designa con el nombre genérico de Ombudsman."

---

<sup>7</sup> Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos. P. 545

## CAPITULO II.

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA

ANTECEDENTES:

EVOLUCION CONSTITUCIONAL DE GUATEMALA:

Dentro del presente trabajo de investigación, se expone la evolución constitucional de nuestro país, por ser estos textos la base de los primeros antecedentes en materia de derechos humanos. En un principio en Guatemala, se introdujeron de manera enumerativa los derechos humanos; la importancia de Educar a la población sobre estos derechos es reciente. Existe el mandato constitucional que el Estado tiene que educar al hombre desde sus etapas primarias y en especial en esta noble materia.

De tal forma que considero conveniente hacer un pequeño análisis constitucional sobre cómo nacieron y fueron paulatinamente apareciendo en los diferentes textos, y de allí el siguiente resumen:

1. Constitución de Bayona: promulgada el 6 de julio de 1808, en Bayona, España, donde Guatemala como territorio americano de dominación española es incluido en su artículo 92, su principal aporte es la "consideración de intereses de Indias".

2. **Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz):** promulgada el 19 de marzo de 1812, organizándose en capitanía General, Audiencia, Diputación Provincial y Ayuntamientos, siendo Guatemala una Audiencia.
  
3. **Constitución de la República Federal de Centro América:** promulgada el 22 de noviembre de 1824 por la Asamblea Constituyente, siendo sus principales aportes, las garantías individuales y el derecho de libre determinación e independencia.
  
4. **Constitución Política del Estado de Guatemala:** promulgada el 11 de octubre de 1825, siendo su aporte principal la limitación de algunos sectores que abusando de su poder, oprimían a los sectores débiles, que constitúan la mayoría de la población.
  
5. **Declaración de los Derechos y Garantías que pertenecen a todos los ciudadanos y Habitantes del Estado** emitida por la Asamblea Legislativa el 18 de agosto de 1837 y sancionada por el Jefe de Estado don Mariano Gálvez el 11 de septiembre del mismo año. Es el primer antecedente documentado en materia de Derechos Humanos en Guatemala (a nivel interno). En esta declaración se recogen principios fundamentales reconocidos por la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Declaración de Derechos del Pueblo de Virginia; fundamentalmente la libertad, la propiedad, la seguridad la legalidad, la libertad de religión, libre emisión del pensamiento y expresión, garantías procesales y la resistencia a la opresión, entre otros.

6. Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes (Ley de Garantías) Aprobada el 5 de diciembre de 1839, mediante el Decreto #76 de la Asamblea Nacional Constituyente. Esta declaración es más bien una Constitución Política. Su legado principal lo constituye: la confirmación de los derechos anteriormente reconocidos, las reglas mínimas de convivencia social, cada casa de habitación es un lugar de asilo, establece la pena capital únicamente a los delitos militares, y protección al más débil frente al fuerte (como el caso de los indígenas que eran considerados como más débiles).
  
  7. Acta Constitutiva de la República de Guatemala: promulgada el 19 de octubre de 1851, siendo su principal aporte la vigencia de los derechos individuales que la Declaración de 1839 reconocía.
  
  8. Ley Constitutiva de la República de Guatemala: promulgada el 11 de diciembre de 1879, siendo sus aportes principales y fundamentales, LA EDUCACION y el Habeas Corpus o Exhibición Personal. Esta ley sufrió varias reformas.
  
  9. Constitución de la República de Guatemala: promulgada el 11 de marzo de 1945, siendo su legado, la protección de las garantías individuales, las garantías sociales y en general un alto reconocimiento a los Derechos Humanos.
-

10. Constitución de la República de Guatemala: promulgada el 2 de febrero de 1956, siendo su principal aporte el derecho al voto secreto para los analfabetos, ya que en general, se dedica a ampliar cuestiones meramente políticas organizativas.

11. Constitución de la República de Guatemala: promulgada el 15 de septiembre 1956, siendo su máximo y ha la fecha trascendental aporte, la creación la Corte de Constitucionalidad y las Leyes Constitucionales de Orden Público, Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad y la Ley de Emisión del Pensamiento.

Constitución Política de la República de Guatemala: promulgada el 31 de mayo de 1985: Es la primera Constitución en Centro América que reconoce la Institución del OMBUDSMAN, indicando que es un Comisionado del Congreso de la República, encargado de la defensa de los Derechos Humanos, establecidos en el texto constitucional y reconocidos en los tratados internacionales y que actúa con absoluta independencia.

Se considera necesario e imprescindible anotar el concepto que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 274, que textualmente dice: "El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejerce su cargo por un período de cinco años y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos."

Esta disposición es clara, implicando un amplio campo de actuación y fiscalización hacia los gobernantes (funcionarios y empleados públicos), con relación a los gobernados, por virtud de las garantías mínimas reconocidas en la Constitución Política.

Para que funcionara la institución del Procurador, fue necesario que se creara la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Ley 54-86 reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República en donde se fijan las Atribuciones del Procurador, especialmente que se creen programas de PROMOCION Y ENSEÑANZA DE DERECHOS HUMANOS, con especial interés en investigaciones, campañas de divulgación y publicaciones.

Por su parte Jorge Mario García Laguardia y Edmundo Vásquez Martínez<sup>8</sup>, señalan que "Es el delegado autónomo del Congreso en su función complementaria de los procedimientos de control del poder público y en especial de la administración, con la doble finalidad de asegurar la adecuada actividad administrativa a través de un mecanismo sencillo, sin formalismos, expedito y sin facultades de revisión".

Según algunos constitucionalistas, nuestra Constitución actual es una Constitución de tipo humanitaria, ya que dedica gran parte de su texto a la protección de los Derechos más fundamentales del hombre, como antecedentes a la creación de la figura del Procurador de los Derechos

<sup>8</sup>García Laguardia, Jorge Mario y Edmundo Vásquez Martínez. Constitución y Orden Democrático. Pp. 191-196

PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y SISTEMAS  
8



Humanos, podemos mencionar, lo que dice el Doctor Jorge Mario García Laguardia<sup>9</sup>: en las primeras jornadas constitucionales - mayo de 1984, que organizó el colegio de Abogados y notarios de Guatemala, la ponencia del Licenciado Edgar Alfredo Balsells Tojo, intitulada "Hacia una efectiva protección de los Derechos Humanos de Guatemala", en la cual propuso la incorporación en la nueva Constitución que se discutía de "un órgano que sea capaz de evitar la constante violación a las garantías ciudadanas y que a su vez pueda enderezar los remedios legales que en forma de recursos o procesos restablezcan, en su caso los derechos vulnerados con el nombre de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS; sobre la base del aporte del profesional antes mencionado, la reunión acordó recomendar la creación de esa figura, como órgano jurídico para la defensa y protección de los derechos contenidos en la Constitución".

En las segundas jornadas del colegio antes mencionado, el doctor Jorge Mario García Laguardia<sup>10</sup>, hizo una proposición de "que en la nueva Constitución debería de fortalecerse el sistema de garantías constitucionales, incorporando la institución del Defensor del Ciudadano, complementaria de los sistemas y procedimientos de control jurídico del poder público y en especial de la administración, como un mecanismo sencillo, sin formalismos, expedito, sin poderes de revisión. Su objeto es doble asegurar un adecuado funcionamiento de la actividad administrativa y tutelar de los derechos de las personas frente a la administración. Sería un delegado del Congreso pero con autonomía, constituiría una forma de control parlamentario indirecto y permanente que colmaría la laguna formada en este aspecto, por la formación de mayorías parlamentarias oficialistas que han desvalorizado su función de

---

<sup>9</sup> García Laguardia, Jorge Mario y Edgar Alfredo Balsells Tojo. El Procurador de los Derechos Humanos (Ombudsman) de Guatemala. P. 17.

<sup>10</sup> Loc Cit.

control y por su nombramiento por mayoría calificada se induciría a arreglos que le darían mayor representatividad e independencia; además sería un órgano eficaz en la promoción y protección, no sólo de los derechos civiles y políticos sino de los derechos económicos, sociales y culturales, propiciando una actitud positiva del poder público para hacerlos efectivos.

Por otra parte es de mucha importancia el hecho de que el Procurador de los Derechos Humanos, se le creó para la defensa de los Derechos Humanos, reconocidos en el texto constitucional y además los establecidos en tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

#### ELECCION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Guatemala ha sido víctima de violencia por más de 30 años, en los cuales se han violado los Derechos Fundamentales del ser humano. Sobre la base de esos antecedentes nació la idea de crear en Guatemala la figura de un defensor de esos derechos, ya que en otros países de Europa existía el OMBUDSMAN (Defensor del Hombre), y para ello debía de establecerse el fundamento legal que se hizo realidad al Crear la Asamblea Nacional Constituyente la figura del PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, para defender y promover los Derechos Humanos de los guatemaltecos.

## COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Esta nació con la aprobación del artículo 273 de la Constitución Política de la República, promulgada el 31 de mayo de 1985, que hizo realidad la creación de la Figura del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala.

La Comisión de Derechos Humanos, está regulada tanto en la Constitución Política así como en la ley general que regula a la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y en la Ley del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 Arts. 25 y 26).

El artículo 273 de nuestra Carta Magna establece que: "El Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente periodo...".

El Decreto 54-86 define a esta Comisión como: "un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos, conociendo con especialidad leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica, el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala.

Es importante anotar que para la elección de los diputados que integran la Comisión se hace a propuesta de los respectivos partidos políticos representados ante dicho organismo, la que debe de realizarse dentro del término de los quince días siguientes al quince de enero de cada año. Si un miembro electo renuncia al partido que lo propuso, debe de hacerse una nueva elección para que el partido político no deje de estar representado en la Comisión.

La importancia de la Comisión es que tiene la función fundamental de proponer al pleno del Congreso dentro del plazo de sesenta días siguientes a su instalación, una terna de candidatos para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, o bien cuando el cargo quedare vacante, deberá hacer la propuesta dentro de un plazo que no exceda de diez días".<sup>11</sup>

#### CALIDADES PARA SER PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:

El Procurador de los Derechos Humanos, debe de reunir las mismas calidades que son requeridas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los Diputados al Congreso. (Decreto 54-86 del Congreso de la República. Art. 9 y Arts. 207, 216 y 273 de la Constitución).

---

<sup>11</sup> Soberanis Gatica, Hernán. Los Organos Administrativos del Estado de Guatemala electos por el Congreso de la República y su Regulación Legal. P. 82.

Entre las calidades que debe de reunir un candidato a ocupar el cargo de Procurador de los Derechos humanos, podemos anotar las siguientes:

- a. Ser guatemalteco de origen (guatemalteco natural),
- b. Ser de reconocida honorabilidad,
- c. Estar en el goce de sus derechos ciudadanos
- d. Ser Abogado colegiado,
- e. Tener mas de treinta y cinco años,
- f. Haber sido Juez de Primera Instancia, y/o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

#### PRERROGATIVAS DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las prerrogativas e inmunidad de que goza, están contempladas en el artículo 161 de la Constitución, y dentro de ellas tenemos que no puede ser detenido ni juzgado, si la Corte Suprema de Justicia no declara previamente que ha lugar a formación de causa, después de conocer el informe del juez pesquisidor, que deberá nombrar para el efecto. Se exceptúa el caso de flagrante delito en que el sindicado deberá ser puesto inmediatamente a disposición de la Junta Directiva o Comisión Permanente del Congreso. Por otro lado, tenemos lo referente a la irresponsabilidad por sus opiniones, por su iniciativa y por la manera de tratar los negocios públicos, en el desempeño de su cargo.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup>Idem., P. 85.

## ELECCION, JURAMENTACION Y TOMA DE POSESION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, tiene la responsabilidad de analizar a los diferentes candidatos y presentar la terna de donde será electo el Procurador. Esta función es de gran importancia y responsabilidad, pues debe tomar en cuenta que la persona que llegue a ocupar ese cargo, debe ser de una reputación intachable, de excelente preparación profesional, de buenos y sentimientos morales y éticos, y lo más importante no tener ningún vínculo que lo una a partido político para tener solvencia moral de emitir sus resoluciones y recomendaciones, sin tener atadura partidista.

La elección del cargo, deviene de la terna que presenta la Comisión respectiva al Pleno, por intermedio de la Secretaría, para que éste proceda a la elección por un periodo improrrogable de cinco años, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de votos, en sesión especialmente convocada para el efecto, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de haberse recibido la respectiva terna.

La votación debe realizarse por votación por cédula, la que es secreta, escribiéndose en ella el nombre del candidato que cada diputado quisiera que fuera electo. Previo a la elección se pide entrar al Hemiciclo a todos los Diputados, no pudiendo ingresar ni salir del Recinto Parlamentario durante la votación.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup>Ibid., P. 86.

Seguidamente los diputados, depositan las cédulas en donde conste el voto, uno en pos del otro, dobladas en tal forma que no puedan ser leídas sin desdoblarse, en la urna que es pasada por Ujieres<sup>14</sup> o bien en la que estará colocada frente al Presidente y dos secretarios.<sup>15</sup>

El escrutinio de la votación se hace en forma sencilla, el Secretario saca de la urna cada cédula, la entrega al Presidente quien la abre y la lee en voz alta, trasladándola después a los Vicepresidentes y Secretarios para ser revisada, así como a los dos diputados si el Pleno los hubiere designado.

El Presidente del Congreso tiene plena facultad para declarar nulas aquellas cédulas cuyo contenido fuere ilegible, ininteligible, que presenten señales de cualquier naturaleza que no permitan su identificación o que fuesen firmadas o estuvieren en blanco, aunque las mismas son tomadas en cuenta para los efectos del quórum de votación. La Secretaría toma nota de la elección y da a conocer el resultado.<sup>16</sup>

Acto seguido el presidente del Congreso, solicita a los Diputados y a las personas presentes dentro del Recinto Parlamentario, se pongan de pie y hace la declaración del candidato que ha sido electo Procurador de los Derechos Humanos, emitiéndose posteriormente el Acuerdo Legislativo que le da forma legal a esta decisión.

El contenido del acuerdo, contiene el nombre del electo, el período de cinco años en que deben de cumplir sus funciones y atribuciones, así como la fecha en que será juramentado.

---

<sup>14</sup>Ujier: es la persona que desarrolla actividades de conserjería durante el desarrollo de una sesión celebrada por el pleno del Congreso.

<sup>15</sup>Decreto 63.94 del Congreso de la República. Art. 102.

<sup>16</sup>Idem. Art. 103.

Habiéndose convocado a sesión específica, el electo Procurador, de frente al Pabellón Nacional que se encuentra dentro del Recinto Parlamentario, con la mano derecha en alto, protesta juramento de fidelidad a la Constitución y a las leyes de Guatemala, e inmediatamente el Presidente del Congreso, quien lo ha juramentado, le da formal posesión del cargo, debiéndose faccionar el acta administrativa correspondiente en la sede de la Procuraduría.<sup>17</sup>

#### ATRIBUCIONES DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Las atribuciones del señor Procurador de los Derechos Humanos, son varias y aplicables a diferentes materias, pero por la finalidad de nuestro tema, es necesario mencionar únicamente las relacionadas a la importancia de la enseñanza de los derechos humanos, a través de la institución, lo cual podemos denominar como la labor educativa del Procurador de los Derechos Humanos, que por la naturaleza de la institución está encaminada a todo nivel y status social.

El artículo 14 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República, establece como atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, en materia Educativa, las siguientes:

- a. Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos;

---

<sup>17</sup>Soberanía Gática, Hernán. Los Organos Administrativos del Estado de Guatemala electos por el Congreso de la República y su Regulación Legal. Pp. 86 y 87.



- b. Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones, jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos Derechos;
- c. Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos;

Es importante que nosotros como ciudadanos estemos plenamente convencidos y confiemos que el Magistrado de conciencia para el cumplimiento de las atribuciones que le asignan las leyes respectivas, así como los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actúa con absoluta independencia y por ende sus resoluciones deben ser acatadas inmediatamente.

### CAPITULO III.

## LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante que el amable lector, adquiera una idea elemental de lo que es NIÑO Y ADOLESCENTE y porque hay interés en enfocar directamente hacia ellos la enseñanza de los derechos humanos; para responder un poco del porque de ese interés, se puede decir, que la razón es por ser esas personitas nuestros sucesores y muy pronto tendrán la dirección de nuestra patria, cuando sean funcionarios y empleados del Estado, y si ahora que están en esas etapas embrionarias de su formación tanto intelectual como moral, se les educa en esta materia, al ser adultos tendrán clara su postura ante el Estado si este viola los derechos humanos; es el momento en que pueden adquirir las bases y conocimientos fundamentales, para poder atacar y repeler posturas negativas que perjudican el bienestar de todos, pues el Estado tiene la obligación de garantizar bienestar y no daños a la población; por supuesto que no todos los niños y adolescentes al ser adultos, serán funcionarios y empleados del Estado, ya que la gran mayoría se dedicará a otras funciones de manera privada, pero casi todos serán padres de familia, y desde allí van a contribuir como promotores de esos derechos fundamentales del ser humano, propagándolos en todos los estratos sociales, laborales, familiares, educacionales, etcétera, como un antídoto de una grave enfermedad que aniquila las esperanzas paz y armonía a que tenemos derecho.

NIÑO (A):

De la voz infantil NINNO, adj. Que está en la niñez y tiene pocos años.<sup>18</sup>

Que se haya en la infancia.<sup>19</sup>

NIÑEZ:

Periodo de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad.<sup>20</sup>

Periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento, hasta la adolescencia. No hay unanimidad en la apreciación de cuándo comienza esta segunda etapa, cuya edad varía según los legalistas y los países; pero si la hay respecto de que los niños son jurídicamente incapaces y que se hayan fuera del Derecho Penal, que declara impunes los delitos cometidos por los menores de una edad, que los coloca dentro de la niñez.<sup>21</sup>

INFANCIA:

(Latin Infantia) periodo de la vida del hombre, desde su nacimiento hasta la pubertad.<sup>22</sup>

<sup>18</sup> Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. P. 1020.

<sup>19</sup> García-Pelayo y Gross, Ramón. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. P. 722.

<sup>20</sup> Real Academia Española. Op. Cit. P.1020.

<sup>21</sup> Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. P. 701.

<sup>22</sup> García-Pelayo y Gross, Ramón. Op. Cit. P. 576.

**ADOLESCENCIA:**

(Latin *Adolescentia*), edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo.<sup>23</sup>

**ADOLESCENTE:**

(Latin *Adolecens-entis*), adj. Que está en la adolescencia.<sup>24</sup>

**COMENTARIO:**

Del contenido de las anteriores definiciones podemos concluir que niño es toda persona humana, que vive la primera etapa de su desarrollo y es sujeto de derechos y obligaciones y adolescente es aquella persona que ha superado la niñez y muy pronto será adulto.

Para establecer una concepción apegada a las definiciones utilizadas en el medio, es necesario discutir dos tipos de concepciones.

---

<sup>23</sup>Real Academia Española. Op. Cit. P. 32.

<sup>24</sup>Loc. Cit.

## CONCEPCIONES EN RELACION AL NIÑO Y ADOLESCENTE:

### Concepción Biológica:

Esta se refiere esencialmente, a calificar a la persona de acuerdo a su edad cronológica.

Niño, en términos generales se ubica dentro del parámetro de cero a doce años y Adolescente de doce a dieciocho años.

### Concepción Legal:

Esta concepción delimita sus postulados, a través del término MINORÍA DE EDAD, o sea inferior a los dieciocho años. La Constitución Política se refiere al niño y al adolescente, como menores y además regula esta calidad una ley especial.

Según el Código de Menores Decreto 78-79 del Congreso de la República se considera menor de edad a toda persona de cero hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad; pero según el nuevo aporte para la regulación de la conducta de los niños, que es el Código de la Niñez y la Juventud, que aún no ha entrado en vigencia, pero que es lo más aplicable en esta materia, hay una diferencia entre niño y adolescente, tal y como se explica a continuación; y ambas leyes consideran que la minoría de edad termina a los dieciocho años.

Como etapa posterior a la niñez, se ubica la adolescencia, por lo tanto en términos cronológicos, será toda persona de doce años hasta un día previo a cumplir los dieciocho años.

### DOCTRINAS

Dentro de la concepción doctrinaria de la participación social y jurídica de los menores de edad, entendidos NIÑO Y ADOLESCENTE, en la actualidad se conocen principalmente dos doctrinas.

#### DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR:

Doctrina que establece postulados en los cuales las personas menores de edad, que sufren una situación de riesgo dentro de la sociedad y al margen de ella, son y deben ser susceptibles de protección de parte del Estado. Dentro de este régimen proteccionista se traduce una figura paternalista estatal, sin establecer mecanismos de prevención a las causas que originan una situación riesgosa, en otras palabras no existen medidas que tiendan a evitar que un determinado grupo de niños y niñas sufran de desatención social, orfandad, carencia de vivienda, FALTA DE EDUCACION, y cualquier otra causa que se considere en detrimento de su formación. Esta teoría establece el extremo de que solamente son susceptibles de protección aquellos, que no encajan dentro del contexto social, no importando los demás niños, niñas y adolescentes. De hecho desde los albores de la edad media, quienes fueron sujetos de situación irregular siempre fueron estigmatizados

como tales, en tal virtud beneficiados del proceso estatal de protección, que en el presente nos lleva a concluir que no cumple con los postulados de una formación integral en la etapa primera de la vida del hombre. Para el doctor Emilio García Méndez, "esta doctrina no es más que legitimar una potencial acción judicial indiscriminada sobre aquellos niños y adolescentes en situación de dificultad".<sup>25</sup>

### DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL:

Esta doctrina fundamenta una perspectiva en principios igualitarios para todos los niños y adolescentes, no solo a quienes tuvieran alguna dificultad en el ámbito social en que se desenvuelven, más bien otorga a través de instrumentos jurídicos, el reconocimiento del niño y adolescente como sujeto de Derechos y Obligaciones, preocupándose por su desarrollo integral.

El doctor Emilio García Méndez, define el termino Doctrina de la Protección Integral, de la siguiente manera: "Conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional, que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia".<sup>26</sup>

Lo anterior es enunciado en virtud de que esta tendencia surge como consecuencia, de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en la que se plasma para todo niño derechos y obligaciones, sustentando en su

---

<sup>25</sup>García Méndez, Emilio. La Niñez y la Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal. P. 31.

<sup>26</sup>Idem., P. 39.

contenido una preocupación y un cuidado acorde a las expectativas de formación educacional a nivel de Estado y familia, con objetivos tendientes a ejemplificar un desarrollo y personalidad íntegra de la persona humana.

La Protección Integral, tiene como características; ignorar las diferencias sociales, que estigmaticen a la niñez, una igualdad ante la Ley, incorporación del ámbito constitucional a los Derechos de la Niñez y una función judicial tendiente a una efectiva readaptación cuando corresponda.

En Guatemala, ya se es parte de tales preceptos, ratificando la Convención sobre los Derechos del Niño, el 10 de mayo de 1990, a través del Congreso de la República, situación que propició la creación del Código de la Niñez y la Juventud, Decreto 78-96 del Congreso de la República, mismo que sustituye al Código de Menores (Ley Actual), Decreto 78-79 del Congreso de la República, el que desarrollaba la doctrina de la Situación Irregular.

La Constitución Política de la República de Guatemala, el código Civil, el Código de Menores y el Código de la Niñez y la Juventud, principalmente, dentro de nuestro ordenamiento jurídico interno, son las leyes que protegen a los niños y adolescentes, logrando al estudiarlas llegar a la conclusión que el Estado debe proteger a la Persona humana desde su concepción y desde ese momento debe propiciar seguridad, garantizarle la libertad, la vida, EDUCACION, etc., para lograr que su formación sea la más idónea; al cumplir la persona la edad de DIECIOCHO AÑOS, termina la minoría de edad y adquiere la capacidad de Ejercicio, o sea que sin necesidad de tener un representante (padre, tutor o albacea) puede ejercitar por sí mismo sus derechos y obligaciones.



Lo importante de ello, es que Niño y Adolescente es todo aquel que se encuentra en la edad de cero años hasta antes de cumplir dieciocho años y es aquí en donde tanto el Estado como las instituciones estatales, semi-estatales, autárquicas, privadas, etc. deben aplicar su potencial y recursos, para darle a los niños y adolescentes lo necesario para que sean buenos ciudadanos al llegar a la etapa adulta, principalmente evitando mediante la Educación en general y especialmente en la enseñanza de los Derechos Humanos, que sean transgresores a la ley.

Para la mejor comprensión del trabajo de investigación, es necesario aunque sea de manera muy vaga, exponer lo que es una violación de derechos humanos y quien es el ente capaz de producirla, por lo que a continuación se aclaran dichas interrogantes.

#### DEFINICION DE VIOLACION:

Violación es el quebrantamiento de una norma jurídica, infringir una ley o precepto de un país, un departamento, un Estado, un municipio, legalmente declarado como autónomo.

#### DEFINICION DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS:

Es la limitación e inobservancia a los Derechos que las personas han adquirido por sí, desde su nacimiento, también por la edad, sexo y grupo a que pertenecen, que pueden constituir delitos expresamente calificados en la ley y los mismos propician que las personas queden aisladas con pocas oportunidades y limitantes.

La Convención Americana de los Derechos del Niño, DEFINE lo que es una violación a los Derechos Humanos en relación al derecho de Educación como: La obstaculización para que el niño, no tenga educación, con el fin de obtener un mejor futuro.

En Guatemala, se ha vivido una historia reciente e intensa de violaciones a los Derechos Humanos, la cual con el esfuerzo de muchos ha disminuido pero todavía persiste, hay necesidad de adoptar mecanismos de prevención para evitarlas; estoy seguro que la educación es el mejor mecanismo para que en el futuro, ya no se continuen violando los derechos fundamentales de todos los guatemaltecos y en cambio se fortalezca la seguridad, salud, servicios básicos, etcétera en los lugares más olvidados y se hagan Escuelas e Institutos a todos los niveles educativos para que todos los ciudadanos tengan acceso a la Educación, para erradicar el gran número de analfabetismo que existe en nuestra Guatemala.

En virtud de lo antes expuesto reafirmo después de estudios, consultas y análisis correspondientes, que el ente o sujeto activo a quien se le debe atribuir la comisión o acto de VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS, es principalmente al ESTADO, como tal.

Cuando nos referimos a violaciones de Derechos Humanos, sabemos que el Estado no cumple con su obligación de garantizarlos, lo cual atenta contra ellos y en el peor de los casos de manera directa los representantes del Estado, que son empleados y funcionarios públicos son los que por sus actitudes desconsideradas, no apegadas a la ley y abusando de su poder,

llevan a cabo actos ilegales que afectan a los ciudadanos violando sus derechos humanos; asimismo debemos tener en cuenta que hay dos elementos que hacen que dichos actos ilegales provocados por parte del Estado no sean erradicados y por ende sea imposible que se eviten las violaciones a los Derechos Humanos, por lo que a continuación los enuncio para que el lector los conozca y analice la forma en que puede contribuir para que se terminen las violaciones a los derechos humanos, dependiendo en cual de los elementos se encuentre de acuerdo a si es funcionario o un simple ciudadano:

#### **ELEMENTOS:**

**PRIMER ELEMENTO:** actuación de los representantes del Estado.

**SEGUNDO ELEMENTO:** acciones que los ciudadanos en lo individual o colectivamente debemos adoptar y debemos realizar, para defender esos Derechos y exigir al Estado, el castigo a los responsables.

Entre las violaciones más frecuentes tenemos: torturas, Desapariciones Forzadas, detenciones ilegales, ejecuciones extrajudiciales, obligar al exilio.

A pesar de ser tantas, nos encontramos con dificultades como las siguientes para poder denunciarlas:

- Que los violadores de los Derechos Humanos, son representantes o agentes del Estado.

- Que las pruebas muy fácilmente se pierden, lo que hace a veces imposible lograr que una denuncia sea atendida, investigada y castigada, a lo cual se le llama **TERRORISMO DE ESTADO**, mismo que fomenta cada día aún más la **IMPUNIDAD**.

En virtud de lo expuesto, todos como ciudadanos debemos adoptar mecanismos de manera colectiva para denunciar las violaciones de los derechos humanos, acudiendo a la Procuraduría y a través de las resoluciones del Procurador exigir al gobierno de turno que se castigue de manera penal, civil, laboral o administrativa al funcionario o empleado público que violó determinados derechos humanos, pues teniendo el apoyo del Estado en general, sus representantes se van abstener de continuar con sus actitudes de prepotencia y abuso de autoridad en contra de la ciudadanía.

Los niños y adolescentes no están fuera del alcance de esas violaciones, ya que ellos al igual que los adultos tienen la calidad de guatemaltecos y por no ser adultos no se pueden defender por sí mismos, por lo que el Estado de Guatemala debe acrecentar su labor hacia esas personitas y garantizarles en especial a ellos la vida, seguridad, salud y en especial la **EDUCACION**, ya que a través de ella podrán adquirir las armas intelectuales positivas, para defender en el futuro sus derechos y el de los demás, ya que tendrán conciencia de lo grave que es una violación a los Derechos Humanos en contra de cualquier persona.

PROPIEDAD DE LA FAMILIA  
B. G. G. G.

GUATEMALA

**CAPITULO IV.**  
**LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**GENERALIDADES:**

La enseñanza de los Derechos Humanos es la mejor forma que existe, para erradicar las violaciones a esos derechos y persigue educar a las personas para que aprendan a convivir en paz, respetando su dignidad personal y la de sus semejantes.

Esta paz se genera con la armonía entre las personas y se refleja en la tranquilidad social del país; es decir, un ciudadano educado en derechos humanos conoce sus responsabilidades y derechos como integrante de una familia, de una sociedad y de un país. Esto contribuye al buen funcionamiento y equilibrio de las instituciones que conforman la sociedad<sup>27</sup>.

**EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS:**

La educación en derechos humanos debe considerarse como un proceso integral, democrático, permanente y continuo que promueve el respeto por la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la solidaridad y la igualdad de los seres humanos; es importante resaltar que las acciones educativas se desarrollan en un ambiente de libertad, solidaridad y respeto a

---

<sup>27</sup>Sanchinelli Fernández, Ramón René. Manual de Educación para la Paz y Derechos Humanos. P. 6.

las ideas y expresiones personales<sup>28</sup>, y tal como lo hemos expresados es obligación del Estado, proporcionar a todos los guatemaltecos Educación y en especial Educación en Derechos Humanos, no importando su edad o condición social, para cambiar sus actitudes y lograr que adquieran mecanismos de defensa ante el Estado y sus representantes, para que éstos no violen los derechos humanos y si lo hacen acudir a donde corresponda a presentar sus denuncias, para el castigo a los mismos y en el futuro si todos saben la importancia de esos derechos y la gravedad de sus violaciones, logremos erradicar dichos actos inhumanos en contra de todos los habitantes de nuestra nación, para así acrecentar el progreso y dejar de ser países del tercer mundo y ante todo combatir la ignorancia en la que hemos estado inmersos desde hace tantos años.

En el informe del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, convocado por la UNESCO, y celebrado en la ciudad de Viena del 12 al 16 de septiembre de 1978, se consideró que:<sup>29</sup> "La enseñanza y educación en pro de los derechos humanos debe ser desarrollada a todos los niveles en el contexto de la educación tanto escolar como extraescolar, para que pueda ser accesible como parte de un verdadero sistema de educación de por vida para todos los hombres y mujeres de todos los países, cualquiera que sea su condición legal, social y política." También consideró "que esta enseñanza y educación puede suponer una contribución esencial al mantenimiento y promoción de la paz, así como el desarrollo económico y progreso social en todo el mundo".

---

<sup>28</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Guía Metodológica de Educación en Derechos Humanos en el ciclo de Educación Fundamental. P. 35.

<sup>29</sup> Sanchinelli Fernández, Ramón René. Manual de Educación Para la Paz y Derechos Humanos. P. 8.

El informe final del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, realizado por la UNESCO, recomendó que:<sup>30</sup> "La educación y enseñanza de los Derechos Humanos debe basarse en los principios que sustentan la carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios Internacionales sobre los Derechos Humanos y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Deben subrayarse igualmente, en consecuencia, los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, así como también los individuales y colectivos. La indivisibilidad de todos los Derechos Humanos debe ser reconocida".

#### CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1985:

La Constitución Política de la República de Guatemala, emitida en 1985, es la base fundamental que tiene nuestro país para enseñar los Derechos Humanos a todos sus habitantes.

El artículo 71. (Derecho a la Educación), indica que: Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

---

<sup>30</sup> *Ideam.*, P.11.

El artículo Constitucional más importante en esta materia es el 72. FINES DE LA EDUCACION: La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

SE DECLARAN DE INTERES NACIONAL LA EDUCACION, LA INSTRUCCION, FORMACION SOCIAL Y LA ENSEÑANZA SISTEMATICA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Acatando este mandato constitucional es que la Procuraduría de los Derechos Humanos y otras instituciones enseñan los Derechos Humanos a todos los habitantes de nuestra nación, en especial a los niños y adolescentes.

#### LEY DE EDUCACION NACIONAL:

También se debe tomar en cuenta la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, ya que allí también hay una confirmación de la importancia que tiene para el Estado brindar educación a sus habitantes y por ende es oportuno mencionar lo que establece el artículo 2, inciso F, ya que enumera como fines de la educación en Guatemala. los siguientes:

"Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño".



Debemos resaltar la importancia que se le dan a los Derechos Humanos, pues la ley persigue especialmente el fortalecimiento, defensa y respeto de los Derechos Humanos, ya que a través de que la población conozca los mismos habrá mejor convivencia y se evitará la en gran medida la violencia, ya que es en la mente de los hombres en donde hay que iniciar el cambio para que no hayan guerras.

Guatemala, aceptó el compromiso y ha reforzado la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos, de los principios constitucionales y éticos en el sistema escolar.

### **PRINCIPIOS QUE SE DEBEN APLICAR AL IMPARTIR EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS:**

De acuerdo a estudios realizados por expertos en la materia se adoptaron los siguientes principios, que son de mucha importancia y base para que el educador pueda transmitir esos conocimientos fundamentales a todos aquellos que tengan la dicha de recibirlos.

**1. Principio de Integración:** De acuerdo a lo que establece este principio, los derechos humanos, su aprendizaje y la vivencia de los mismos debe realizarse en forma integral, como parte de la vida y deben ejecutarse en la familia escuela y sociedad. El interés o desinterés que el alumno pudiese tener por esos derechos dependerá de las vivencias que tenga en el medio

en que se desenvuelve; de esta manera, en lo que al sistema educativo se refiere, los Derechos Humanos deben enseñarse a través de las asignaturas y por medio de actividades que permitan proyectarse en el ámbito escolar y comunitario.

**2. Principio de Participación:** El sistema educativo debe conceder al alumno posibilidad de conocer y analizar los Derechos Humanos y las obligaciones que los mismos conllevan, de tal manera que permita compararlos con la realidad en la vida diaria; para que tome conciencia de la importancia que tiene la práctica de lo estudiado en teoría. Para ello, la escuela debe desarrollar un ambiente y actividades que permitan que tanto maestros como alumnos desarrollen los valores de respeto a la persona humana: solidaridad, tolerancia, y responsabilidad.

**3. Principio de Conciencia Crítica:** El conocimiento de los Derechos Humanos debe estar dirigido a la formación de la conciencia en el alumno, de tal forma que éste pueda analizar y comparar la situación de los Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como internacional, para que comparando los problemas cotidianos, tanto maestros como alumnos puedan reflexionar sobre normas legales que protegen esos derechos, así como de las causas que ocasionan la violación de los mismos. Todo ello con el objeto de que en la medida que el alumno adquiera una verdadera conciencia de la importancia del respeto de los Derechos Humanos, se forme un mayor compromiso para el respeto de los mismos.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup>Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Guía Metodológica de Educación en Derechos Humanos en el ciclo de Educación Fundamental. P.12.

**OBJETIVOS DE LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS:**

"El Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en septiembre de 1978 y organizada por la UNESCO, recomendó los siguientes objetivos:<sup>32</sup>

- i. Fomentar actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad inherentes a los Derechos Humanos.
- ii. Aportar un conocimiento sobre los Derechos Humanos, tanto en su dimensión nacional como internacional, y las instituciones establecidas para su realización.
- iii. Desarrollar la conciencia individual en aquellas formas y medios en virtud de las cuales los Derechos Humanos, pueden ser trasladados a la realidad social y política, tanto a nivel nacional como internacional.

Para que dichos objetivos - según el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos - se conviertan en una realidad, deben darse las siguientes situaciones:

- i. La educación debe hacer al individuo consciente de sus propios derechos, pero al mismo tiempo debe inculcarse el respeto a los derechos de los demás.
- ii. Tener buen cuidado de hacer constantemente hincapié en la estrecha relación entre Derechos Humanos.
- iii. Los Derechos Humanos deben verse como un aspecto de la responsabilidad profesional, ética y social en todos los campos de la investigación, estudio, enseñanza y trabajo.

---

<sup>32</sup>Idem., P. 21.

- iv. Los Derechos Humanos deben enseñarse en todos los niveles del sistema educativo, así como marcos extraescolares.
- v. A fin de que el educador que enseña los Derechos Humanos sea capaz de llevar a cabo en forma adecuada la tarea emprendida, es de particular importancia que tenga garantizada la integridad personal y la libertad de expresión.

Guatemala, ha adoptado estos principios y objetivos para la enseñanza y educación de los Derechos Humanos, a los niños y adolescentes por medio del Ministerio de Educación, a través del Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC) y a través del Departamento de Promoción y Educación, de la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, como se ha expresado con anterioridad tiene su base en la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la misma se le impone también el deber de procurar la vigencia, tutela, enseñanza y promoción de los Derechos Humanos.

La labor educativa que realiza la Procuraduría es tan importante como la procuración o tutela de los mismos: se tiene contemplado que educar en esta materia es un excelente método preventivo para limar el campo de acción de los violadores de derechos humanos.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Derechos Humanos y Transición Democrática. Informe Especial X Aniversario. P. 91.

Ahora bien, es importante destacar que en Guatemala, en lo que respecta a la Procuraduría de los Derechos Humanos, no se puede educar en derechos humanos sin explicar la función del Magistrado de conciencia y cómo acudir a él en caso de violaciones, lo que sería como entregar a un campesino las semillas sin instrumentos de labranza de la tierra, los fertilizantes sin instrumentos para su uso y los plaguicidas, sin los equipos necesarios para su protección personal.

### **EDUCACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA ESCOLAR GUATEMALTECO:**

Esta se inició al proponerle la Procuraduría de los Derechos Humanos al Ministerio de Educación que incluyera el tema Derechos Humanos como objeto de investigación en la elaboración de los Seminarios de Graduación de todos los estudiantes guatemaltecos que egresaban con título de educación media en el ciclo escolar 1990.

Para ello se diseñó un primer listado de temas que se impartieron a maestros y alumnos, tales como: Derechos Tutelados por la Constitución Política, Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Evolución Histórica de los Derechos Humanos y otros.

El Programa citado se compone de nueve unidades didácticas para la enseñanza de los derechos humanos.

PROPIEDAD DE LA  
BIBLIOTECA

INSTRUMENTO

Dichas unidades son para el maestro y para el Educador del Procurador, una serie de actividades para introducir la temática de los derechos humanos. Las unidades están respaldadas por veinticinco fascículos de apoyo, que explican los siguientes temas:

Derechos de la Familia, Derechos del Niño, Derechos Humanos y Juventud, Derechos de la Mujer, Derechos de la Población Indígena, Derechos de los Niños Excepcionales, Derechos del Consumidor, Derecho a un medio Ambiente Sano, Derecho a la Educación, Derecho a la Salud y a la Nutrición, Derecho a una Vida Digna, Derechos Cívicos y Políticos, Derecho a la Paz, Derecho a la Recreación, Derecho a la Libertad, Derechos a los Ancianos, Derecho al Patrimonio Cultural, Derecho a la Igualdad, Derechos de los Pueblos, Derecho al Trabajo, Derecho a la Propiedad, Derecho a la Seguridad Personal, Derecho a Informar y ser Informado, Derechos y Deberes y Educación en Derechos Humanos.<sup>34</sup>

La educación en derechos humanos debe personalizar las relaciones humanas, se debe proporcionar una atmósfera en donde prevalezcan la buena comunicación, solidaridad y un respeto irrestricto a los Derechos Humanos, siendo importante que todos los miembros de la comunidad educativa participen en este proceso.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup>Idem., P. 98.

<sup>35</sup>Sanchinelli Fernández, Ramón René. Manual de Educación para la Paz y Derechos Humanos. P. 52.

## **FORMA DE ENSEÑAR LOS DERECHOS HUMANOS:**

Los estudiosos en la materia, concluyeron que en el proceso enseñanza-aprendizaje, el alumno y el educador son iguales.

A continuación se exponen los aportes de algunos expertos en esa materia:

- José Turvillá Rayo, indica que la forma de enseñar ha de basarse, no solo en la adquisición de conocimientos, sino a través del diálogo y la actividad por la búsqueda de soluciones.<sup>36</sup> Este modo de enseñar y aprender ha de establecerse en base de la responsabilidad, la creatividad y la autonomía de los educandos; al tratar de enseñar los derechos humanos, de enfatizarse la necesidad y la importancia de motivar al alumno para que participe en el proceso de toma de decisión tanto de la forma como del contenido del aprendizaje.
  
- Jacques Semelin,<sup>37</sup> indica que hay dos directrices:
  - La primera es la canalización de la agresividad de los componentes de todo proceso educativo. Para canalizarla hay que someterla a una ley común.
  - La segunda es favorecer en el alumno su facilidad de análisis y transformar la enseñanza tradicional.
  
- Esther de Zavaleta,<sup>38</sup> recomienda que en el tratamiento de los Derechos Humanos, se procurará que el alumno alcance un desarrollo:
  - a. En el dominio cognoscitivo (información específica y formas de organizarla y de trabajar con ella; estudio crítico) y de habilidades y destrezas (comprensión, aplicación, análisis, síntesis, evaluación);

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*, P. 41.

<sup>37</sup> *Ibíd.*

<sup>38</sup> *Loc. Cit.*, P. 42.

- b. En el dominio afectivo (de buena recepción y respuesta), valoración y organización de elementos, ubicación personal con respecto a ellos;
- c. en el ámbito de sus conductas de acción.

Sintetizando, cabe afirmar que la enseñanza de los Derechos Humanos, su proceso de enseñanza-aprendizaje ha de estar caracterizado por:

1. Conjunto de situaciones donde los alumnos y los educadores sean iguales.
2. Fomento de la responsabilidad, creatividad y autonomía de los alumnos a través del diálogo y la elección de proyectos.
3. Desarrollo integral de la persona.
4. Principios inspirados en algunos fundamentos de la autogestión pedagógica.

#### **TECNICAS DE ENSEÑANZA:**

Ramón René Sanchinelli Fernández expresa que: Las técnicas de enseñanza o llamadas también "Técnicas Pedagógicas", son procedimientos suficientemente comprobados que se utilizan para alcanzar directamente un objetivo de aprendizaje.<sup>39</sup> Dentro de ellas se encuentran las dinámicas de grupos, las cuales son de gran ayuda para que los educadores las apliquen en la Educación en Derechos Humanos.

---

<sup>39</sup>Loc. Cit. P. 53.



Se debe tener presente, que la forma de enseñar y técnicas enumeradas anteriormente, son la base que según los estudiosos deben ser aplicadas por parte de los maestros, para la enseñanza de los Derechos Humanos a los niños y adolescentes, pero en el presente caso, no hay que tomar la palabra maestro, como el docente encargado de impartir las cátedras ordinarias a los educandos, sino que también a cualquier Educador que les imparta esos conocimientos.

## CAPITULO V.

### EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

De acuerdo a lo expuesto en el capítulo anterior la institución del Procurador de los Derechos Humanos, tiene la obligación de enseñar y difundir los Derechos Humanos, lo cual lleva a cabo a través del Departamento de Promoción y Educación, razón por la cual es importante que por medio de la presente tesis, quien consulta la misma tenga nociones de la forma en que funciona dicha dependencia administrativa de la institución del Procurador desde su creación y cual es la labor que ha desempeñado, difundiendo los Derechos Humanos a los guatemaltecos en general, pero por razones del tema encontrará además de la información general, datos estadísticos correspondientes a la enseñanza de los derechos humanos a niños y adolescentes, por medio de los métodos de Seminario-Taller y Conferencias, ya que los otros métodos utilizados por ser especiales no fue posible que el Departamento de Promoción y Educación los documentara.

#### **CREACION DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

Este departamento, es establecido formalmente en Enero de 1990<sup>40</sup> y de Acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento se le asignó lo siguiente:

---

<sup>40</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Derechos Humanos y Transición Democrática. Informe Especial X aniversario. P. 93.

**OBJETIVO Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION:**

**OBJETIVO:**

- Promover el conocimiento y protección de los Derechos Humanos, a través de las diferentes actividades de promoción y educación por todos los medios que se consideren idóneos para tal fin, en coordinación con entidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales con el propósito de concientizar a la población sobre los derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

Asimismo las siguientes funciones.

**PRINCIPALES FUNCIONES:**

Las funciones más importantes de este departamento son las siguientes:

- a. Coordinar acciones con las entidades competentes para la definición de procedimientos para incluir en los programas de enseñanza oficiales y privados, la materia específica sobre derechos humanos y preparar proyectos de contenidos y material didáctico para el efecto.
- b. Coordinar acciones con las entidades y organismos correspondientes para el diseño y aplicación de programas de capacitación a personal docente oficial y privado, a efecto de proveerles los conocimientos necesarios para impartir la materia de derechos humanos.

- c. Promover a través de los medios de comunicación social, el conocimiento y defensa de los derechos humanos, para informar a la ciudadanía sobre cuales son sus derechos y los medios y procedimientos para su protección.
- d. Promover la incorporación de componentes de conocimiento y defensa de los derechos humanos en los programas de formación y capacitación a cargo de organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, iglesias, ejército, asociaciones laborales, cooperativas y otros grupos de interés.
- e. Promover la organización y mantenimiento de un centro de documentación, especializado en derechos humanos, así como la distribución permanente de documentos sobre la materia, a bibliotecas y centros de documentación en toda la república.
- f. Diseñar, editar y distribuir publicaciones y otro material para la divulgación y promoción de los derechos humanos a nivel nacional.

El departamento de Promoción y Educación, cuenta con un Consejo Editorial, para llevar a cabo algunas funciones para el diseño y edición de publicaciones en materia de derechos humanos.

El artículo 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, le otorga un lugar sustancial al Departamento de Promoción y Educación. El artículo 14, en sus incisos a), b) y c), establece las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, en materia educativa, que es lo que nos interesa en el presente trabajo, las cuales quedaron enumeradas y se expresan en el capítulo segundo, en el título atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos y para no repetirnos es importante que el amable lector se traslade a dicho capítulo para la consulta correspondiente, si es necesario.

Para lograr el cumplimiento de los mandatos legales antes mencionados, la labor educativa se sustenta en seis pilares fundamentales que son:

a). los valores; b). el sujeto; c). el conocimiento; d). el aprendizaje; e). la escuela; y f). el maestro.

De lo anterior, podemos tomar la base para sustentar que la actividad educativa se realiza con los siguientes fundamentos:

a) Hacer que el respeto y promoción de los derechos humanos sea el fundamento de una nueva convivencia social.

b) Hacer de la escuela y del aula una experiencia de respeto y promoción de los derechos humanos.

c) Promover que todos los miembros de la escuela conozcan la historia y las normas que protegen los derechos humanos.

Se debe resaltar que el Departamento de Promoción y Educación del Procurador de los Derechos Humanos, ha acatado los fundamentos anteriormente mencionados, cuando ha realizado su labor educativa en la población en general, haciéndolo de manera especial con nuestros niños y adolescentes.

## **METODOLOGIA UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION.**

El Departamento de Promoción y Educación del Procurador de los Derechos Humanos, para lograr obtener óptimos resultados en la enseñanza de los Derechos Humanos a los niños y adolescentes, ha tenido presente que la metodología de enseñanza de esos derechos desarrolla procesos cognoscitivos y afectivos y es formadora, participativa, activa e integradora para poder promover transformaciones a nivel personal y grupal; entre las características más importantes se establecen.<sup>41</sup>

1. Participativa.
2. Posibilita la discusión.
3. Abre ventana al mundo.
4. Procura el desarrollo sistemático del pensamiento del niño.
5. Debe ser una metodología "totalizadora".
6. Debe personalizar las relaciones humanas.

Es de suma importancia, tener presente que la educación en derechos humanos sigue los principios de libertad, democracia, convivencia y comprensión que han estado presentes en los fines utilizados al enseñar los derechos humanos., hay que valorar y reconocer la necesidad de sistematizarla y verla como un proceso permanente y continuo, razón por la cual el educador enviado por la institución del Procurador de los Derechos

---

<sup>41</sup>Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Guía Metodológica de Educación en Derechos Humanos, en el ciclo de Educación Fundamental. Pp. 37-38-39.

Humanos debe incluirse como una categoría central y permanente en todos los planes de estudio de largo plazo, de unidad y diarios por lo que para obtener los resultados deseados, de acuerdo a los objetivos previamente fijados por el Departamento de Promoción y Educación, la educación debe ser considerada como lo más importante para lograr el cambio y debe constituir una base firme y duradera.

Es importante recalcar, que la educación a la niñez y a la juventud, en el área de los derechos humanos, que el Departamento de Promoción y Educación ha tratado de propiciar, está fundamentada en valores humanos, considerando que en esa edad de la vida del ser humano, es cuando están aprendiendo a vivir y que detrás de cada derecho hay una norma moral que ha de cumplirse por medio de la cual se estará contribuyendo a formar un ciudadano responsable, justo, humano y solidario. Por tal razón, la enseñanza está basada en la convivencia democrática, dentro del aula y fuera de ella, con normas que propician la relación respetuosa, en donde cada uno cumple sus obligaciones y se les respeta sus derechos.

Por otra parte el alumno se convierte en un sujeto con la posibilidad de pensar críticamente, reflexionar deliberar, asociarse y disentir; es decir respeta las diferencias, tolera, comparte y la solución de los problemas tendrá siempre una salida pacífica y razonable.

El maestro y el educador no dicta, sino propicia técnicas dinámicas que convierten el aula, el salón de conferencias o el lugar en donde se imparten las enseñanzas de los derechos humanos, en un taller permanente y alegre; utilizan recortes de periódicos, títeres, teatro, periódicos murales, canciones,

poemas, piezas oratorias, etc. por otra parte siempre inicia partiendo de la experiencia de los alumnos y por ello se hace imprescindible el uso de técnicas como la lluvia de ideas, philips 66, paneles foros, debates, cineforos, análisis grupal, etc.

En resumen, la educación en derechos humanos, que la institución del Procurador de los Derechos Humanos, a impulsado tiene como objetivo banar el humorismo a todas las materia, de tal manera que siempre se estén absorbiendo como principios morales.

**HISTORIA DE LA LABOR EDUCATIVA REALIZADA POR EL**  
**DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION**

**AÑO DE 1990.**

En cumplimiento de las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, en materia de Educación, la Procuraduría otorgó prioridad a estos programas y actividades, los cuales han tenido como objetivo fundamental, construir un clima democrático de respeto, tolerancia y pluralismo, de participación activa, basándose en la piedra angular del respeto a los Derechos Humanos, considerados universalmente como normas de convivencia civilizada.



Durante este año los programas educativos, cubrieron dos objetivos fundamentales que consistieron en:

a. Propiciar el desarrollo de una nueva conciencia y actitud individual y colectiva acerca del valor de la vida y de la dignidad humana, mediante la progresiva toma de conciencia de cada uno de los guatemaltecos, de sus derechos, deberes y responsabilidades inherentes a su dignidad de persona; y

b. Dar a conocer las funciones del Procurador de los Derechos Humanos, la labor que realiza para promover y proteger los derechos y libertades fundamentales de la persona, así como los procedimientos adecuados, para ayudar a hacer efectivo el desempeño de su rol como defensor de estos derechos y libertades.

En este año, a pesar de ser el del nacimiento del Departamento de Promoción y Educación, se brindó educación , a diferentes sectores, pero por razones del tema mencionaremos que se trabajó con alumnos de Educación Primaria, Básico y Diversificado, especialmente con los alumnos seminaristas, cuyo tema de graduación fue el denominado "ESTADO DE DERECHO Y DERECHOS HUMANOS".

A partir de junio de 1990, el Departamento de Promoción y Educación, desarrolló su labor con su equipo de conferencistas y de apoyo, en la ciudad capital y en los departamentos de Jutiapa, sololá, Suchitupéquez, Quetzaltenango y El Petén, cubriendo todos los gastos gracias a un programa auspiciado por la República Federal de Alemania.

Desde el mes de julio , se inició la labor de Educación en Derechos Humanos, a través de la Radio "TGW", primero en la capital y luego se extendió a Mazatenango, departamento de Suchitepéquez y El Petén.<sup>42</sup>

La enseñanza de los Derechos Humanos, se ha impartido utilizando los métodos de seminarios-taller y conferencias de manera formal, pero además el Departamento de Promoción y Educación ha implementado otras formas para hacer llegar en especial a los niños y adolescentes el conocimiento de lo que son los Derechos Humanos. Entre esas otras formas tenemos:

- Divulgación de derechos humanos, a través de la colección "Cuadernos de Derechos Humanos" y boletines informativos.

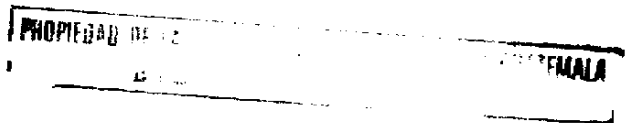
- Programas de Radio:

Del 23 al 27 de julio se llevó a cabo la Semana de los Derechos Humanos, en la radio nacional TGW; dicha actividad se coordinó con el Ministerio de Educación, y fue escuchada por los alumnos de las ESCUELAS PRIMARIAS, tanto matutinas como vespertinas, ya que los maestros despertaron el interés de sus alumnos, ofreciéndoles algunos puntos en las materias de estudio.

En el mes de septiembre de ese año, se grabaron y montaron programas denominados "CONOZCAMOS Y RESPETEMOS NUESTROS DERECHOS", los cuales fueron transmitidos los días sábados de cada semana por "TGW"; posteriormente se transmitieron en el departamento de El Petén, en las radios Estéreo Elena y El Porvenir; y en Mazatenango, Suchitepéquez, se transmitieron una vez a la semana por la radio TGW<sup>43</sup>.

<sup>42</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos, durante 1998. Pp. 21-22.

<sup>43</sup>Ibidem, P. 25.



AÑO DE 1991.

Este fue el segundo año de trabajo del Departamento de Promoción y Educación y durante el mismo, el Licenciado Rámiro de León Carpio, quien en ese entonces era el Procurador de los Derechos Humanos, indicó que "La labor realizada en materia educativa, constituye una semilla que brindará sus frutos en la población guatemalteca, progresivamente, lo que conllevará a lograr un mayor respeto de los Derechos Humanos en nuestro país

El Magistrado de conciencia, consideró que la Educación es un factor vital en el proceso de respeto de los Derechos Humanos, razón por la cual a través del Departamento de Promoción y Educación, se coordinó para que en los programas de estudio de los establecimientos educativos, se incluyera la enseñanza de los Derechos Humanos; asimismo se logró consolidar la labor educativa, gracias a la incorporación de nuevos conferencistas, la publicación de materiales y el aumento considerable de emisoras de radio que transmitieron los programas radiofónicos producidos por la institución; fue algo maravilloso, ya que se abocaron a la Procuraduría de los Derechos Humanos, diversos sectores, para solicitar su participación en actividades de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos, en toda la república<sup>44</sup>.

Entre las principales actividades, se desarrollaron cursos de Seminario-Taller de formación de multiplicadores del proceso de educación, por considerar que a través de los promotores, puede llevarse la capacitación en

---

<sup>44</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades y de La Situación de los Derechos Humanos, durante el año de 1991. P. 31

una forma efectiva a los diferentes sectores de la población guatemalteca y así llegar a los grupos comunitarios más apartados de la población en donde los niños y adolescentes no tienen acceso a ningún tipo de Educación general, mucho menos en materia de Derechos Humanos.

En el último trimestre de 1991, el departamento de Promoción y Educación, fue fortalecido, con un equipo de conferencistas que incluye personal maya-hablantes; en la ciudad capital hubo 4 conferencistas que hablaban el castellano y uno en los departamentos de Quetzaltenango, Retalhuleu, Huehuetenango, San Marcos, Suchitupéquez, Escuintla, El Petén, Quiché, Santa Rosa y Zacapa; y con un conferencista maya hablante en los departamentos de Sololá, Chimaltenango, Alta Verapaz y Totonicapán.<sup>46</sup>

A pesar que el Departamento de Promoción y Educación, no contaba con conferencistas en todo el interior del país, se atendió como se pudo a población de toda la república, con el personal existente, dando con muchos esfuerzos un servicio a nivel nacional.

## AÑO DE 1992

Durante este año, el mensaje del señor Procurador de los Derechos Humanos, en materia educativa, fue aseverar que la educación implica el rescate de un conjunto de valores que transformen la dimensión ética de las personas.

---

<sup>46</sup>Ídem, P. 32.

El equipo humano de Educadores se aumentó durante este año; quedando de la siguiente manera:

10 plazas de educadores en la ciudad capital y 28 en los departamentos; lo importante de esto es que ya no trabajaron por medio del Programa de Ayuda de la República Federal de Alemania, sino que la Procuraduría los presupuestó e incluyó a través del renglón 011; por otra parte se recibió ayuda por parte de la Comunidad Internacional para la contratación de 8 educadores maya-hablantes, quienes laboraron en los departamentos: El Quiché, específicamente en los municipios de Nebaj, Cotzal y Chajul; Quetzaltenango; Sololá; Alta Verapaz y Huehuetenango, las lenguas vernáculas que utilizaron para impartir sus enseñanzas fueron: quiché, ixil, qaqchiquel y queqchí.

Durante ese año, al igual que los anteriores se continuó impartiendo educación en y para los derechos humanos a los alumnos de nivel primario, medio y diversificado, así como a los maestros y directores de establecimientos educativos, tanto públicos como privados en toda la República, a funcionarios y empleados públicos y a la población en general; asimismo se continuó brindando asesoría a los seminaristas de nivel medio para la realización de sus trabajos de graduación, intitulados "Los Derechos Humanos y la Educación para la Paz", "El Descubrimiento de América y los 500 años", y la "Educación para la Democracia".

El apoyo y capacitación en educación formal, se brindó a la población en edad escolar a través de:

- Conferencias de por lo menos dos horas de duración cada una.
- Seminarios-Taller de formación de multiplicadores en materia de Derechos Humanos, de 16 horas de duración, donde se cubre la temática necesaria para que el futuro promotor cuente con los conocimientos necesarios para trasladar el mensaje a otros grupos.<sup>46</sup>

Durante el mes de noviembre de ese año, se programaron y llevaron a cabo 23 seminarios-taller, uno por Departamento, en coordinación con la Dirección General de Educación y el sistema de Mejoramiento y de Adecuación Curricular (SIMAC), para hacer entrega a directores, orientadores pedagógicos y profesores de estudios sociales, de las nueve unidades didácticas modelo y los veinticinco fascículos, elaborados como apoyo a la educación en Derechos Humanos en el ámbito escolar.

En lo que respecta a las publicaciones editadas en ese año, para reforzar las actividades de promoción y educación, se realizaron las siguientes:

- tres fascículos de la colección cuadernos de Derechos Humanos.
- Nueve unidades didácticas modelo, una para cada grado, de primero primaria a tercero básico, para ejemplificar las nuevas guías curriculares.
- Veinticinco fascículos de apoyo a las unidades didácticas modelo, y otros.

<sup>46</sup>Procurador de los Derechos Humanos, Informe Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, durante 1992. P. 124.

**RADIO Y TELEVISION:****a. RADIO:**

Durante este año, se recibió el apoyo de 26 emisoras que transmitieron el programa tipo radiorevista "CONOZCAMOS Y RESPETEMOS NUESTROS DERECHOS", programa diseñado desde la base de preguntas que el auditorio envía a través de la vía postal o por intermedio de los educadores; el programa contaba con secciones de idiomas mayas.

**b. TELEVISION:**

Se utilizó también este recurso,, pues hubo seguridad que la mayoría de receptores serían niños y adolescentes y fueron difundidos los temas siguientes: Defensoría de los Derechos de la Mujer, Día Internacional de la Mujer, Dignidad Humana, Protección al Medio Ambiente, Derecho a la Educación y Poblaciones indígenas, Defensoría de la Niñez y Divulgación de Capítulos Constitucionales.

**TEATRO Y TITERES:****a. TITERES:**

Para llevar a cabo este proyecto, se capacitó a instituciones públicas y privadas, así como alumnos de nivel medio y se llevó a cabo un festival denominado "Los Derechos del Niño", el cual fue bien visto por la población.

**b. TEATRO:**

Se realizaron clínicas-taller, con grupos departamentales y se llevaron a cabo obras como "El Sueño del Dragón" y certámenes teatrales referente a los "Derechos del Niño".

**AÑO DE 1993.**

En este año, la meta del departamento de Promoción y Educación fue la creación de multiplicadores o promotores<sup>47</sup> que puedan contribuir a confirmar un estilo de convivencia diferentes, acorde con el espíritu de nuestra Carta Magna, transformando una cultura de violencia que nos envuelve en una cultura de paz, ya que dichas personas son recursos de real importancia, para llegar a los lugares más recondidos y así llevar el mensaje del Procurador de los Derechos Humanos, a los niños y jóvenes de esas abandonadas regiones, ya que por razones presupuestarias y por el número limitado de Educadores del Departamento de Promoción y Educación, es imposible que ese equipo de manera única pueda cumplir con los objetivos de la enseñanza de los derechos humanos a nivel nacional, por lo que se hace necesario utilizar también este otro recurso humano, como lo son los multiplicadores, para dar mayor cobertura en educación de derechos humanos.

---

<sup>47</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades sobre la Situación de los Derechos Humanos, durante 1993. P. 117.



## RADIO Y TELEVISION

### a. RADIO:

A principios de este año, se inició con 30 radiodifusoras, las cuales a nivel nacional transmitían el programa "Radio-Revista "Conozcamos y Respetemos Nuestros Derechos"; a finales del año ya lo difundían 34 emisoras; asimismo se produjeron cortes de spots en español e idiomas mayas, los cuales fueron transmitidos en emisoras locales y circuitos cerrados (mercados, centros comerciales, entre otros); de esta manera además de la labor que llevaron a cabo los Educadores Maya-hablantes, se difundieron los Derechos Humanos, a la mayor parte de etnias mayas, que no entienden el Español y al llevarles el mensaje en su idioma ellos tienen acceso a la Educación de tan importante materia; es un gran paso para lograr algún día la igualdad de todos los guatemaltecos, sin importar raza, credo ideología y estatus social.

Uno de los logros de este año, fue el inicio de la construcción y equipamiento de la cabina de Radio , lo cual no se logró en su totalidad, pero lo que faltaba por concluir se continuaría los próximos años.

### b. TELEVISION:

A través de este medio, se difundieron los derechos humanos y se presentaron los diferentes funcionarios de la institución, incluso en programas en vivo, transmitidos a nivel nacional, en donde la tele-audiencia tuvo la oportunidad de adquirir o reforzar sus conocimientos en educación de derechos humanos y además de conocer a sus autoridades.

AÑO DE 1994

Durante este año, el Departamento de Promoción y Educación estuvo integrado por 39 Educadores, distribuidos en los 22 departamentos del país, asimismo con un Director, dos Asesores Supervisores, un Asistente de Dirección, 3 asistentes Técnicos y 39 educadores de los cuales 16 son maya-hablantes;<sup>48</sup> la mayor parte de su trabajo la desempeña a través de conferencias y seminarios.

**OTRAS ACTIVIDADES:**

- En Baja Verapaz se desarrolló un Certamen Escolar de Teatro sobre Derechos Humanos, en donde los participantes fueron alumnos de escuelas primarias e institutos de educación básica.
- Se realizó una exposición de Periódicos Murales, Poesía y Dibujo, así como el Proyecto "Derechos de la Familia", en Salamá.
- En Monjas, Jalapa se llevó a cabo un Certamen de oratoria, canto y Declamación con el tema de Derechos Humanos.
- Los Educadores de toda la república, coordinaron la integración y el trabajo de los Comités Departamentales de Defensa del niño.

---

<sup>48</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades sobre la Situación de los Derechos Humanos, durante 1994. P. 73.

**TEATRO:**

Se llevó a cabo el primer Certamen Nacional de Teatro Popular sobre Derechos Humanos, a estas actividades asistieron:

- 5617 personas (entre ellas niños y adolescentes).

**RADIO Y TELEVISION:****a. RADIO:**

Este medio de educación se acrecentó a partir de este año, ya que se difundieron también los programas en algunas regiones en Español, Quiché, Caqchikel, Q'eqchi', Ixil y Mam, acrecentando de tal manera los esfuerzos de años anteriores, para difundir los derechos humanos en lenguas vernáculas a la población de nuestras diferentes etnias mayas; el objetivo primordial fue llevar a cabo la enseñanza de esos derechos de manera igualitaria a todos los habitantes de nuestra patria y fue a través de este medio que se llegó a más lugares, pues la mayoría de la población alfabeta y analfabeta tienen un radio, en donde se enteran en sus lejanas comunidades de lo que ocurre, según ellos en su mundo exterior, ya que conocen únicamente su aldea, caserío y lugares aledaños.

AÑO 1995.

Durante el presente año la actividad educativa se desarrolló cumpliendo los siguientes propósitos:

1. Hacer del respeto y la promoción de los derechos humanos el fundamento de una nueva convivencia social.
2. Hacer de la escuela y del aula una experiencia de respeto y promoción de los derechos humanos.
3. Promover que todos los miembros de la escuela conozcan la historia y las normas que protegen los derechos humanos.<sup>49</sup>

Durante este año la estructura administrativa del departamento de Promoción y Educación quedó integrada de la siguiente manera:

- Director
- Asistente de Dirección
- Asesores Supervisores (2)
- Asistentes Técnicos (3)
- Secretaria
- Educadores (39 de los cuales 16 son maya-hablantes)
- Piloto

<sup>49</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado del año 1995. P. 209

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE YUCALTEPEC  
 YUCALTEPEC, YUC. 20000  
 TEL. 099 961 211111

Para la realización de sus actividades se regionalizó a los Educadores de la siguiente manera:

REGION I: Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Huehuetenango.

REGION II: Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Quiché.

REGION III: Alta Verapaz, Baja Verapaz.

REGION IV: Guatemala.

REGION V: Progreso, Zacapa, Chiquimula, Izabal.

REGION VI: Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa.

REGION VII: Escuintla, Suchitepéquez.

REGION VIII: El Petén.

#### RADIO:

Mediante este medio, se llevó a cabo educación a distancia, con el apoyo del programa radial "Conozcamos y respetemos nuestros derechos", el cual tuvo una duración de 27 minutos y que se transmitía una vez por semana a través de 38 emisoras con cobertura nacional.

#### ACTIVIDADES IMPORTANTES:

Este año fue de mucho provecho, ya que se distribuyó en las escuelas e institutos de todo el país, la colección del Programa de Difusión de Derechos Humanos dentro del Sistema Escolar, lo cual es una respuesta a las múltiples necesidades para lograr educar a los niños y adolescentes en materia de derechos humanos, pues las comunidades y bibliotecas escolares

no cuentan con los documentos para que todos tengan acceso a información de tan nobles derechos, por lo que la Procuraduría de los Derechos Humanos, cumpliendo con sus fines educativos, llevó a donde se necesitaba la información, para que tanto los niños, jóvenes, multiplicadores, educadores y maestros, la puedan utilizar para acrecentar sus conocimientos y ser portadores de las buenas nuevas a su población, familia y amigos.

Durante el mes de mayo, los educadores de la ciudad capital cumpliendo su misión organizaron y llevaron a cabo el II Certamen de Periódicos Murales con el tema Derechos Humanos, en el Sector Educativo 91-28; en dicha actividad participaron 10 establecimientos de primaria de las jornadas matutina y vespertina.<sup>50</sup>

En el mes de septiembre, se llevó a cabo el III Concurso de Periódicos Murales en el Distrito Educativo 19-23, contando con la participación de todas las escuelas del distrito.

#### TEATRO:

Como hubo un gran éxito en el año de 1994, durante este año, se continuó trabajando por medio del teatro, para difundir los derechos humanos, a través de ese género artístico y se llevó a cabo el II Certamen Nacional de Teatro, durante los meses de agosto a octubre y participaron todos los grupos de teatro guatemaltecos, que pertenecieran a la rama de aficionados; para coordinar esta actividad se integró una Comisión formada por un educador de cada una de las regiones .

---

<sup>50</sup>Idem., P. 211.

Participaron 63 grupos y los mismos estuvieron conformados por niños y jóvenes, lo cual demuestra que las nuevas generaciones tienen interés en promover y difundir los derechos humanos.<sup>51</sup>

#### AÑO 1996.

En este año, el Departamento de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, estableció como objetivo primordial, promover el conocimiento y protección de los Derechos Humanos, a través de diferentes actividades, por todos los medios idóneos que se consideren para ese fin, en coordinación con entidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales con el propósito de concientizar a la población sobre los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, por supuesto haciendo énfasis en la atención y enseñanza de los derechos humanos a los niños y adolescentes.<sup>52</sup>

#### TEATRO:

Este recurso de enseñanza ha sido fructífero, ya que el mismo contribuye en la formación de diferentes grupos de personas de diferentes edades y durante el presente ciclo el número de asistentes a dichas actividades fue de:

-36347

---

<sup>51</sup>Ibid., P. 223.

<sup>52</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de 1996. P. 530.

De dicha cantidad no se puede especificar quienes eran niños y adolescentes, pero según información del Departamento de Promoción y Educación, la mayoría de asistentes tenían su edad comprendida en esa etapa primaria de la vida.

#### ACTIVIDADES DE MAYOR IMPORTANCIA:

Para acrecentar la labor educativa, el Procurador, suscribió con la República federal de Alemania el contrato denominado "FOMENTO PARLAMENTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS", el cual fue administrado técnicamente por su oficina y financieramente por La Misión Técnica Alemana -GTZ- con la asesoría de Corporación Alemana de Cooperación Técnica -DED- en el departamento de Sacatepéquez en el año de 1996; al anterior proyecto se le denominó "PROYECTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ".

La cobertura del proyecto, alcanzó 257 escuelas pre-primaria y primaria, 6 institutos de Educación Media, 103 establecimientos privados; para hacer realidad el trabajo se contó con un equipo de 23 profesionales de la educación que cubrieron 16 municipios de l departamento de Sacatepéquez. Debido al éxito del programa se contempló darle continuidad por 2 años más.

Es importante mencionar que este proyecto se llevó a cabo en el Departamento de Sacatepéquez, paralelamente con la labor que desempeño directamente el Departamento de Promoción y Educación por medio de su grupo de educadores.



AÑO 1997

Durante este año, al igual que en los anteriores los objetivos del Departamento de Promoción y Educación, en esta materia van dirigidos a todos, pero por la finalidad de la presente investigación únicamente se mencionan las actividades educativas, realizadas en niños y adolescentes.

Por ser para el Procurador de los Derechos Humanos, de suma importancia la educación en derechos humanos, por creer que es la mejor forma de erradicar la violencia tan arraigada en nuestro país, a través de educar a los niños y jóvenes para formar generaciones con una nueva mentalidad de paz, justicia, solidaridad y respeto, es que el Departamento de Promoción y Educación, se ha preocupado por llevar a cabo las nobles enseñanzas en derechos humanos, a niños y jóvenes, a través de los métodos y técnicas explicadas con anterioridad, contribuyendo grandemente con el cumplimiento del mandato constitucional, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, aunque falta mucho por hacer pero ya es un gran paso el haber iniciado.

DATOS ESTADISTICOS (INFORME NUMERICO ARITMETICO DIRECTO) DE LA EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO A NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, UTILIZANDO LOS METODOS DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS - TALLER YA QUE FUERON LOS UNICOS POSIBLES DE DOCUMENTAR.

EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1990.

*EDUCACION FORMAL:*<sup>53</sup>

- Conferencia a Estudiantes Seminaristas:	17203
- En Sololá y El Quiché, curso en castellano y cackchiquel a alumnos de Educación Media:	14696
- Alumnos de Educación Primaria en la capital y departamentos:	42720

*EDUCACION NO FORMAL :*

0

<sup>53</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Informe de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, durante 1990. Pp. 22-23.

EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1991.

EDUCACION FORMAL:<sup>54</sup>

- Conferencias a Estudiantes Seminaristas:		
	capital:	7177
	interior:	9967
- Alumnos de Nivel Medio:		
	capital:	5657
	interior:	11001
- Alumnos de Educación Primaria:		
	capital:	4625
	interior:	14454

EDUCACION NO FORMAL:<sup>55</sup>

a. Conferencias:		
	-Albergue Juvenil	120
b. seminarios-taller:		
	-Scouts	76

<sup>54</sup>Procurador de los Derechos Humanos. — Informe de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, durante 1991. Pp. — 33.

<sup>55</sup>Ibid., P. 35.

EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1992.

**EDUCACION FORMAL:**<sup>56</sup>

a. Conferencias:

En toda la república de la siguiente manera:

- Estudiantes de Seminarios:	1588
- Alumnos de Educación Media:	20094
- Alumnos de Educación Primaria:	16790

b. Seminarios-Taller:

0

**EDUCACION NO FORMAL**<sup>57</sup>

a. Conferencias:

-Lideres Juveniles 602

b. Seminarios-Taller:

-Lideres Juveniles 277

≠ Procurador de los Derechos Humanos. Informe de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, durante 1992. P.124.

<sup>57</sup>Idem., P. 126.

**EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1993.**

**EDUCACION FORMAL.<sup>58</sup>**

<b>a. CONFERENCIAS:</b>		
- Alumnos de Primaria:		24137
- Alumnos de Básico:		17342
- Alumnos de Diversificado:		12450
<b>b. SEMINARIOS-TALLER:</b>		
- Alumnos Seminaristas:		458

**EDUCACION NO FORMAL.<sup>59</sup>**

<b>a. CONFERENCIAS:</b>		
-Lideres Juveniles		151
<b>b. SEMINARIOS-TALLER:</b>		
-Lideres Juveniles		290

<sup>58</sup> Informe Circunstanciado de Actividades sobre la Situación de los Derechos Humanos, durante 1993. Op.Cit. 119-120.

<sup>59</sup> Loc.Cit

EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL  
DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR  
DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1994.

EDUCACION FORMAL:<sup>60</sup>

a. Conferencias:		
- Alumnos de Educación Primaria:		21934
- Alumnos de Educación Media:		18454
- Alumnos Seminaristas:		85
b. Seminarios-Taller:		
- Seminaristas:		917

EDUCACION NO FORMAL:<sup>61</sup>

a. Conferencias:		
-Lideres Juveniles:		1031
b. Seminarios:		
		0

<sup>60</sup>Informe Circunstanciada de Actividades sobre la Situación de los Derechos Humanos, durante 1994. Op.Cit. P. 75.

<sup>61</sup>Ibid., P. 76

**EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1995.**

**EDUCACION FORMAL:<sup>62</sup>**

<b>a. Conferencias:</b>		
- Alumnos de Educación Primaria:		35560
- Alumnos de Básico:		15573
- Alumnos de Diversificado:		4685
- Alumnos Seminaristas:		68
<b>b. Seminarios:</b>		
- Alumnos Seminaristas:		2166

**EDUCACION NO FORMAL:<sup>63</sup>**

<b>a. Conferencias:</b>		
- Líderes Juveniles:		940
<b>b. Seminarios:</b>		
- Líderes Juveniles:		598

<sup>62</sup>Informe Anual Circunstanciado del año 1995. Op.Cit. P. 215.

<sup>63</sup>Loc. Cit.

**EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE EL AÑO DE 1996.**

**EDUCACION FORMAL.<sup>84</sup>**

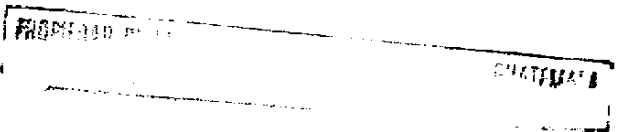
<b>a. CONFERENCIAS:</b>	
- Alumnos de Primaria:	61473
- Alumnos de Básico:	32276
- Alumnos de Diversificado:	10309
- Alumnos Seminaristas:	657
<b>b. SEMINARIOS-TALLER:</b>	
- Alumnos Seminaristas:	5135

**EDUCACION NO FORMAL.<sup>85</sup>**

<b>a. CONFERENCIAS:</b>	
-Lideres Juveniles:	300
<b>b. SEMINARIOS-TALLER:</b>	
-Lideres Juveniles:	382

<sup>84</sup>Informe Anual Circunstanciado de 1996. Op.Cit. P. 540.

<sup>85</sup>Lec. Cit.





**EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE ENERO A AGOSTO DE 1997.**

**EDUCACION FORMAL<sup>66</sup>:**

<b>a. CONFERENCIAS:</b>	
- Alumnos de Nivel Primaria:	18260
- Alumnos de Básico:	16912
- Alumnos de Diversificado:	10724
<b>b. SEMINARIOS-TALLER:</b>	
- Alumnos de Primaria:	962
- Alumnos de Básico:	3827
- Alumnos de Diversificado:	1788
- Alumnos Seminaristas:	2685

**EDUCACION NO FORMAL<sup>67</sup>**

<b>a. CONFERENCIAS:</b>	
- Niños Transgresores:	70
- Líderes Juveniles:	419
<b>b. SEMINARIOS-TALLER:</b>	
- Líderes Juveniles:	332

<sup>66</sup>Departamento de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

<sup>67</sup>Informe Cuantitativo de Actividades de Enero a Agosto de 1997". Pp. 1-2.

<sup>67</sup>Loc. Cit.

**ANALISIS DE DATOS Y TOTALES:**

Para saber aproximadamente el número de niños y adolescentes atendidos por el Departamento de Promoción y Educación, debemos tomar en cuenta los datos antes mencionados en cada uno de los años de trabajo que ha concluido dicho departamento, pero no podemos expresar con exactitud una cantidad exacta, pues además de utilizar los métodos de conferencias y seminarios-taller, también dicha dependencia de la Procuraduría, llevó a cabo la enseñanza de los derechos humanos, con los siguientes recursos:

- a. Radio
- b. Televisión
- c. Teatro
- d. Títeres
- e. Multiplicadores
- f. Maestros
- g. Canto
- h. Oratoria
- i. Declamación
- j. Periódicos murales

Estamos conscientes, que el trabajo desempeñado por los educadores, al educar a los niños y adolescentes en derechos humanos, se ha llevado a cabo a través de los anteriores métodos y técnicas, pero como también por medio de ellos se educó a la población en general y por lo especial de los mismos, no se puede saber con exactitud el número de personas que se educaron por estos medios, pero por supuesto que el número fue mayor que el obtenido en las conferencias y seminarios-taller por medio de la Educación

Formal y Educación No Formal, razón por la cual los siguientes totales no son un patrón definitivo para saber el número de niños y adolescentes que han recibido enseñanza de derechos humanos, a través de la Labor Educativa llevada a cabo por el Procurador de los Derechos Humanos, en cumplimiento de sus atribuciones.

Si hacemos un resumen del gran total de trabajo, quedaría así:

### **TOTALES:**

#### **EDUCACION FORMAL:**

<b>a. Conferencias:</b>		
- Alumnos de Educación Primaria:		239953
- Alumnos de Educación Básica:		82103*
- Alumnos de Diversificado:		108070
- Alumnos Seminaristas:		36745
<b>b. Seminarios-Taller:</b>		
- Alumnos de Educación Primaria:		962**
- Alumnos de Educación Básica:		3827***
- Alumnos de Diversificado:		1788****
- Alumnos Seminaristas:		11361*****

\* Los datos relacionados a la Enseñanza de los derechos humanos, impartida a alumnos de Educación Básica, a través de Conferencias es referente a los años 1993, 1995, 1996 y 1997, y no se incluyen los años 1990 a 1992 y 1994, porque el Departamento de Promoción y Educación, prestó atención a otro tipo de educandos en ese entonces.

\*\* A través de los Seminarios-Taller se educó a niños de Educación Primaria, hasta el año de 1997, ya que con anterioridad únicamente se hacía, por medio de Conferencias y otros métodos pero de ellos no se pueden establecer con certeza los totales, razón por la cual no se incluyen..

\*\*\* El dato de Estudiantes de Básico, también corresponden al año de 1997, únicamente.

\*\*\*\* Por ser el Seminario-Taller un método utilizado por lo regular en adultos, el Departamento de Promoción y Educación, en el año de 1997, decidió experimentar educando por ese medio a adolescentes, logrando la cantidad antes mencionada en ese año en alumnos de Diversificado.

\*\*\*\*\* En lo que respecta a Educación Formal utilizando el Seminario-Taller, para llevar las enseñanzas a Alumnos Seminaristas, se iniciaron las mismas desde el año de 1993 y se siguió utilizando hasta la fecha, pues por ser casi adultos se han obtenido buenos resultados.

**EDUCACION NO FORMAL:**

<b>a. Conferencias:</b>		
- Lideres Juveniles:		3443*
- Niños Transgresores:		70**
-Adolescentes de Albergue Juvenil:		120***
-Scouts:		76****

\*Se tomó en cuenta a los niños y adolescentes en este tipo de educación desde el año de 1992 y se continuó utilizando hasta la fecha.

\*\*Los datos referentes a este rubro, son del año de 1997, pues antes no se utilizaba.

\*\*\*Unicamente durante el año de 1991 se documentó la enseñanza de los derechos humanos a adolescentes de albergue juvenil.

\*\*\*\*Al igual que en el rubro anterior, solo durante ese año, se documentó por parte del Departamento de Promoción y Educación, la educación que recibieron los Scouts.

<b>b. Seminarios-Taller:</b>		
- Lideres Juveniles:		1879*

\*Estos datos, corresponden a los años de 1992, 1993, 1995, 1996 y 1997.

La finalidad del departamento de Promoción y Educación, es adaptar todo tipo de métodos y recursos para acrecentar cada día la enseñanza de los Derechos Humanos a los niños y adolescentes y no continuar únicamente con los mencionados, ya que todo evoluciona y por supuesto algo tan importante como es la educación debe hacerlo, para que todo aquel que no la ha recibido tenga la oportunidad de enriquecer sus conocimientos en tan noble materia.

<b>TOTAL DE EDUCACION FORMAL:</b>	<b>484809</b>
<b>TOTAL DE EDUCACION NO FORMAL:</b>	<b>5397</b>
<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>490206</b>

Tal como se expresó con anterioridad, este total corresponde únicamente a la Educación Formal y No Formal, llevada a cabo en la Enseñanza de los Derechos Humanos a los niños y adolescentes, utilizando únicamente los métodos y técnicas de Conferencias y Seminarios-taller, según los rubros antes mencionados, pareciera que la educación en derechos humanos a llegado a tan pocos, pero no es así porque el Departamento de Promoción y Educación también a difundido esos derechos por medio de otros mecanismos que por lo especial de los mismos, no se puede especificar el número de niños y adolescentes que han recibido educación a través de ellos, pero estamos conscientes que rebasa los datos estadísticos antes mencionados, lo que constituye una alternativa de prevención a violaciones futuras, ya que después de los análisis e investigaciones correspondientes, se ha comprobado que las violaciones a los derechos humanos, se previenen a través de la enseñanza de esos derechos.

LOGROS OBTENIDOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE  
PROMOCION Y EDUCACION :

El esfuerzo por impulsar la enseñanza de los derechos humanos ha tenido sus principales logros, en hacer común y aceptable con término que hasta hace algunos años era prohibido y que parte del magisterio nacional, haciendo eco a lo establecido en la Constitución Política y la ley de Educación Nacional estén enseñando derechos humanos.

En un diagnóstico efectuado por el Departamento de Promoción y Educación, se determinó que la mayoría de maestros del país, han recibido información sobre derechos humanos, faltando una etapa de seguimiento que se está planificando para el próximo año (1998).

Otro logro importante es la utilización de técnicas participativas y del arte como vehículo para llevar mensajes positivos, representar y analizar la realidad social, política y económica.

Por otra parte, hay que recalcar que haber llevado a cabo la enseñanza de los derechos humanos a multiplicadores, acrecentó la labor educativa del Procurador de los Derechos Humanos, pues siendo ellos transmisores de esos derechos a la población en general, se llegó a muchísimos lugares que sino se utilizara ese medio fuera imposible cubrir.

### DIFICULTADES ENCONTRADAS:

Uno de los principales obstáculos que se han encontrado es una cultura de violencia, intolerancia e indiferencia ante el dolor y las necesidades ajenas, que se manifiesta por un individualismo, poca participación y poca organización. Todo esto ha creado una gran resistencia a aceptar un mensaje de justicia, de respeto, de paz y de armonía, las personas como producto de la cultura cimentada en más de 30 años de guerra civil, aceptar y apoyar los linchamientos y toda expresión de violencia.

La escuela no es ajena a esa realidad y los maestros lo expresan con la utilización de metodología pasiva, poco participativa y que tiene al niño y al adolescente como objeto.

Muchos maestros tienen aún miedo de hablar de los derechos de la niñez y la juventud, de la mujer o de las poblaciones indígenas, todavía hace falta un gran proceso para convencer y sensibilizar al magisterio, antes de asegurarnos que lo están enseñando en las escuelas.

Otra dificultad importante es el poco personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, frente a la población en general y maestros que necesitan y requieren apoyo y material adecuado para sus alumnos, así como la gran cantidad de promotores y multiplicadores de la enseñanza de los derechos humanos, que solo les enseña como transmitir la educación en esa materia, pero de allí en adelante no recibe ningún otro tipo de orientación y ayuda de metodología, sino que algunas veces únicamente algún material didáctico.



Finalmente es difícil involucrar en un proceso tan largo y complicado, como lo es formar una nueva cultura en la relación entre los guatemaltecos, a un gremio que trabaja en condiciones tan difíciles y que se encuentra tan desmotivado, recordemos que la educación es transmisión de valores, entusiasmo, optimismo, fe en el futuro y como están las cosas es difícil exigir resultados.

Por último es importante tener presente que la enseñanza de los derechos humanos a los niños y adolescentes, es una manera eficaz de formar a los futuros ciudadanos, de tal manera que actúen responsablemente respetando los derechos de los demás (obligaciones) y exigiendo los derechos humanos que les corresponde de una manera adecuada. Dicho de otra manera, toda persona que curse los diferentes niveles educativos debe ser al final una persona integralmente buena, capaz de respetar a las demás personas y así mismo.

#### PERSPECTIVAS PARA EL FUTURO:

En lo que respecta a la educación en derechos humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, a través del Departamento de Promoción y Educación, va acrecentar el número de personal a nivel nacional, para cubrir las necesidades de la población en general, pues actualmente esta dependencia de la Procuraduría encargada de transmitir las enseñanzas de los derechos humanos, cuenta con 39 educadores para educar a la población en general en lo que son los derechos humanos y personal administrativo, que no se dedica a educar a la población en derechos humanos, pues tienen otras atribuciones que cumplir; como se ha expresado anteriormente al inicio

de la creación del Departamento de Promoción y Educación, se recibió ayuda internacional para llevar a cabo contratación de educadores en derechos humanos y luego con mucho esfuerzo y tramites burocráticos ante el Congreso de la República, se logró ampliación al presupuesto de la institución y en base a ello se logró presupuestar a los educadores en el renglón 011; en virtud de la importancia que tiene el mandato constitucional de llevar a todos los ciudadanos conocimientos de los derechos fundamentales del ser humano, es objetivo primordial del Procurador, contactar con organismos internacionales a efecto de que proporcionen fondos para que el número de educadores cada día sea mayor, pues hay certeza que si se espera que el Congreso de la República amplie el presupuesto de la Procuraduría, esa ayuda llegará pero cuando suceda la cantidad de educadores que se necesiten en ese momento será mayor porque cada día la población crece más.

Por otra parte el Departamento de Promoción y Educación desea tener un grupo de educadores especializados en educar directamente a niños y adolescentes, pues actualmente todos los educadores trasladan los conocimientos a la población sin importar la edad, por lo que de acuerdo a estudios y experiencias, es necesario que el departamento, cuente con un equipo especializado en transmitir esos conocimientos a niños y jóvenes, ya que por ser el futuro de nuestra nación las enseñanzas de los derechos humanos, deben ser dirigidas con mayor énfasis en esas edades, que la mente está atenta a aprender y no tiene distractores que influyan en cambiar la forma de concebir las enseñanzas, como cuando somos adultos que el medio y los problemas cotidianos nos absorben y ese manto de cosas negativas no dejan que nuestras ideas se centren en cambiar para evitar la violencia a todo nivel y por ende las graves violaciones a los derechos humanos.

**ANALISIS COMPARATIVO DE LA DISMINUCION DE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS, DESPUES DE INICIADAS LAS CAMPAÑAS DIVULGATIVAS, EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:<sup>88</sup>**

Es importante resaltar que la labor educativa del Procurador de los Derechos Humanos, se inició al llevar a cabo la creación del Departamento de Promoción y Educación, teniendo a la fecha más de siete años de arduo trabajo en la enseñanza de los Derechos Humanos a todos los guatemaltecos, ya sea de manera directa o bien coordinando y capacitando a otros sectores para formar multiplicadores y llevar así la educación de tan elementales derechos del ser humano.

A continuación se menciona la cantidad de denuncias recibidas en la institución del Procurador de los Derechos Humanos, desde la creación del Departamento de Promoción y Educación, hasta junio de 1997, en las cuales ha habido necesidad algunas veces de iniciar expedientes para investigar profundamente las supuestas violaciones a los derechos humanos, pero la mayoría de veces, se ha resuelto el problema por medio de la intervención mediadora, orientadora y/o preventiva, sin necesidad de abrir expediente, ya que la intervención oportuna de la Procuraduría, evita problemas que de no actuar en ese momento se pueden convertir en severas violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>88</sup>Procurador de los Derechos Humanos. Derechos Humanos y Transición Democrática. Informe Especial X Aniversario. (Guatemala: editorial Llerena S.A., 1a. De. 1997), P. 179.

Los datos estadísticos reflejan la labor que ha llevado a cabo la Procuraduría de los Derechos Humanos, en cuanto al diligenciamiento de las denuncias de violación a derechos humanos, presentadas por diversas personas en forma particular o colectivamente.

Se tomaron en cuenta los datos del año de 1990 en adelante, para demostrar que el número de actuaciones orientadoras, mediadoras y/o preventivas, han sido las que justifican el mayor número de actuaciones de la institución del Procurador a raíz de resolver las denuncias planteadas de una manera más justa y humana, sin necesidad de abrir expedientes, demuestra que únicamente cuando las denuncias son graves, hay necesidad por no poder resolver el problema de otra manera, de iniciar la apertura de un expediente.

**PRESESE ATENCION A LA EFECTIVA DISMINUCION DE VIOLACIONES DETECTADAS, AUNQUE, NO PODAMOS ESTABLECER LA CAUSALIDAD, A SIMPLE VISTA**

**AÑO 1990:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>3646</b>
<b>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</b>	<b>1345</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>2301</u></b>

**AÑO 1991:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>6295</b>
<i>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</i>	<b>4363</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>1932</u></b>

**AÑO 1992:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>6730</b>
<i>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</i>	<b>5310</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>1420</u></b>

De los años de 1990 a 1992, podemos apreciar que el número de actuaciones de la institución a través de acciones de mediación, orientación y/o prevención cada vez se elevó iniciando en 1990 con 1345, continuando en 1991 con 4363 y en el año de 1992 llegó a 5310 y el número de expedientes disminuyó iniciando en el año de 1990 con 2301, en el año de 1991 con 1932 y en el año de 1992 el número de expedientes abiertos fue de 1420, lo cual demuestra que la Educación surtió sus efectos en la población.

**AÑO 1993:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>13339</b>
<i>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</i>	<b>11647</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>1692</u></b>

**AÑO 1994:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>14156</b>
<i>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</i>	<b>12206</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>1950</u></b>

Nos preguntaremos porque en el año de 1993 y 1994 el número de expedientes en lugar de disminuir, se acrecentó pues en el primer año citado fue de 1692 y en el segundo se abrieron 1950 expedientes; para saber la razón debemos analizar que también durante 1993 las acciones mediadoras, orientadoras y/o preventivas fueron 11647 y en 1994 fueron 12206, lo cual

demuestra que a diferencia del anterior apartado, las denuncias presentadas en esos años fue mayor que en los anteriores, porque también las personas tuvieron más confianza en la institución y se atrevieron a hacer públicas sus denuncias de violación de derechos humanos, que años antes, por temor no lo hacían; el mecanismo que utilizó la Procuraduría para la resolución de las denuncias planteadas fue en su mayoría a través de las acciones, sin necesidad de iniciar un expediente, haciendo únicamente cuando era muy necesario; aquí también podemos apreciar la labor educativa del Departamento de Promoción y Educación, ya que éstos además de educar a las personas de todas las edades, también las orientan para que denuncien la violación de sus derechos humanos, pues para que tenga efectos preventivos la educación también es menester que los guatemaltecos, sepan los mecanismos e instituciones que los pueden auxiliar cuando tengan este tipo de problemas.

**AÑO 1995:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>17204</b>
<b>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</b>	<b>15554</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>1650</u></b>

**AÑO 1996:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>19763</b>
<b>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</b>	<b>18169</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS :</u></b>	<b>1594</b>

**\*\*AÑO 1997:**

<b>TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS:</b>	<b>11135</b>
<b>RESOLUCION DEL PROBLEMA A TRAVES DE ACCION ORIENTADORA, MEDIADORA O PREVENTIVA:</b>	<b>10400</b>
<b><u>EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS:</u></b>	<b><u>735</u></b>

\*\* Los datos, referentes a este año, son del 01 de enero al 30 de junio.



Para afirmar nuestra postura de que a través de la Educación se pueden prevenir las violaciones a los Derechos Humanos, durante los años de 1995, 1996 y 1997 ( del 1 de enero al 30 de junio), el número de acciones mediadoras, orientadoras y/o preventivas fueron cada vez más iniciando con 15554, luego 18169 y por último 10400 aquí pareciera que el número hubiere disminuido pero sucede que los datos expresados en este último año se refieren a 6 meses de labores de la institución; en lo que respecta a los expedientes abiertos en el año de 1995 el número fue de 1650, en el año de 1996 de 1594 y en el año de 1997 de 735, lo cual demuestra una gran diferencia entre los años de 1993 y 1994 en donde el número se elevó, pero ya explicamos con anterioridad los motivos que provocaron ese fenómeno. Del 1995 a la fecha, el número de los mismos ha sido menor de una manera muy considerable, lo cual como guatemaltecos conscientes de la gravedad de lo que es una violación de derechos humanos, nos llena de orgullo y esperanza, porque sabemos que de esa manera lograremos paz y algún día se erradicará de manera definitiva la violencia que tanto nos atormenta.

Los anteriores análisis, demuestran que la Procuraduría de los Derechos Humanos, ha cumplido su misión educativa, acatando el mandato constitucional y las atribuciones del Procurador, establecidas en la ley específica y lo más importante que según los datos estadísticos que sustentan el presente trabajo de investigación, el Departamento de Promoción y Educación, ha llevado la enseñanza de los derechos humanos a los niños y adolescentes, desde junio de 1990 a la fecha, como todos sabemos el ser humano crece cada día, física, moral e intelectualmente, actualmente la mayoría son adultos y muchos de ellos padres de familia, maestros, funcionarios, etcétera, y tienen en sus manos el poder compartir con los niños y adolescentes actuales las enseñanzas de lo que son los Derechos

mismos, y su afán para luchar porque todos los defiendan en el futuro, incluso oponiéndose contra el actuar del Estado, ya que es el principal violador de los derechos fundamentales y también es quien debe garantizarlos; para esos adultos el compromiso y la responsabilidad es enorme, porque la venda de sus ojos ya fue quitada a través de la educación recibida, ya que según algunos estudiosos es en la mente de los niños y jóvenes en donde se debe iniciar el cambio, para evitar las guerras futuras, mediante una formación responsable.

La Educación en Derechos Humanos, también surte sus efectos en la población en general, no importando su edad pero es más fácil moldear y cimentar principios en las etapas embrionarias del ser humano y no cuando ya están formados; la educación en derechos humanos la debemos concebir como una gota de agua que cae en la roca, la cual si es continua algún día hará un hoyo en la misma por dura que sea y así fortalecerá a todos guatemaltecos, para acelerar el cambio de sus actitudes y pensamientos y construir un país cada día mejor, en consonancia con la cultura de la paz que promueve la UNESCO, y que tanto requerimos a nivel mundial, no solo en Guatemala y en la región.

## CONCLUSIONES

1. En materia educativa la función del Procurador de los Derechos Humanos, se cumple principalmente, de conformidad a lo que establecen, la Constitución Política de la República de Guatemala (de 1985); el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República; y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador, ya que se han enseñado los Derechos Humanos a la población y mayoritariamente a niños y adolescentes en edad escolar.
2. La niñez y la adolescencia, concebidos bajo preceptos de la Doctrina de la Protección Integral, es sujeta de derechos y obligaciones, situando al Estado como principal obligado a formarlos, a través de programas con contenidos en materia de Derechos Humanos.
3. La Educación en Derechos Humanos a los niños y adolescentes es un mecanismo para prevenir que los hombres del mañana, se conviertan en violadores de los Derechos Humanos.
4. A través de los programas divulgativos de promoción y educación de los Derechos Humanos, por conducto del Departamento de Promoción y Educación, del Procurador de los Derechos Humanos, los niños y adolescentes tienen la oportunidad de saber la importancia de esos derechos y por ende la gravedad de sus violaciones.

5. Se ha despertado la conciencia en la población, incluso adulta, para denunciar hechos que violan los derechos humanos, por existir en el país un malestar por el deterioro social que se vive, logrando a través de la Educación abrir sus mentes a nuevas esperanzas para buscar soluciones a estas violaciones.

6. El trabajo teórico y de campo, llevado a cabo en el presente trabajo de investigación, me llevó a comprobar la hipótesis inicial, la cual reza: "La Procuraduría de los Derechos Humanos, ha promovido la enseñanza de los Derechos Humanos a niños en edad escolar, en distintos establecimientos educativos, porque es un medio para que se concienticen de la importancia de los mismos y por ende de la gravedad de sus violaciones"; pero debido a la asesoría de los profesionales del derecho que tuvieron a bien dirigirme en esta investigación, se amplió el contenido del trabajo, por lo que en el mismo se habla de las ventajas y logros obtenidos al llevar también educación en derechos humanos a niños y adolescentes que están en un centro educativo o realizan otras actividades y se hace un análisis de la disminución de las violaciones a los derechos humanos en base a las denuncias presentadas en la institución del Procurador, luego de iniciadas las campañas educativas y divulgativas de esos derechos, razón por la cual se pudo también comprobar que la Educación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, promovida sobre todo entre niños y adolescentes de todo estrato social, como fruto de imperativos jurídico-políticos, en efecto ha coadyuvado a la disminución de las violaciones en materia de Derechos Humanos, ampliándose (por modificación) la hipótesis, en tal sentido.

7. Por medio de la Enseñanza de los Derechos Humanos, se ha logrado crear responsabilidad social y ánimo a los ciudadanos guatemaltecos (incluyendo por supuesto a los niños y adolescentes), de vigilar el proceso de democratización del país y exigir el cumplimiento del Estado para garantizar esos derechos.
  
  8. Nuestra facultad, conocedora de la importancia que tiene la enseñanza de los Derechos Humanos, desde hace un tiempo creó el programa de Maestría en Derechos Humanos, porque hay conciencia y buena voluntad de nuestras altas autoridades académicas, de contribuir en la formación de profesionales especializados, para combatir el alto número de violaciones a los derechos humanos.
-

## RECOMENDACIONES:

1. Debido a su inocencia los niños no tienen ningún tipo de prejuicios, por no conocer de política, por lo que es recomendable que los educadores transmitan el conocimiento de los Derechos Humanos dentro de las aulas; inclusive a los padres de familia, para concientizar a la ciudadanía a que los conozca y puedan en determinado momento, exigir el cumplimiento de los mismos.
2. Que el Departamento de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, continúe la enseñanza de los derechos humanos a la población infantil y adolescente, ya que se ha comprobado que es una manera eficaz de que estos derechos se conozcan, debiendo el Procurador de los Derechos Humanos solicitar al Organismo Legislativo, el incremento dentro del presupuesto respectivo, para cubrir en mejor forma dicha actividad.
3. A pesar de que el presente trabajo de investigación se basa en la enseñanza de los derechos humanos a los niños y adolescentes, este tipo de educación de carácter especial debería de implementarse a nivel universitario, por lo que se recomienda que nuestra facultad lo introduzca dentro del pensum de estudios o en su caso dentro de los cursos extracurriculares, de la carrera de Abogacía y Notariado.
4. Se hace necesario que El Procurador de los Derechos Humanos, contrate más personal en el departamento de Promoción y Educación, ya que los treinta y nueve educadores, no se alcanzan para llevar el mensaje de las enseñanzas de Derechos Humanos, por ser demasiada la población menor de dieciocho años.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **a. LEYES:**

- \* Constitución Política de la República de Guatemala.
- \* Declaración Universal de Derechos Humanos.
- \* Convención de los Derechos del Niño.
- \* Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87.
- \* Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- \* Ley de Educación Nacional.
- \* Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- \* Código Civil Decreto 106.
- \* Código de Menores Decreto 78-79.
- \* Código de la Niñez y la Juventud.

## b. DOCTRINA:

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Guía Metodológica de Educación en Derechos Humanos en el ciclo de Educación Fundamental. (Guatemala: s.e. 1a. Ed. de 1996 UNESCO).

De León Carpio, Rámiro. Catecismo Constitucional. (Guatemala: editorial Llerena, S.A 1a. Ed. de 1989)

García Bauer, Carlos. Los Derechos Humanos en América Latina. (Guatemala: editorial Tipografía Nacional. 1a. Ed. 1987).

García Laguardia, Jorge Mario y Edmundo Vásquez Martínez. Constitución y Orden Democrático. (Guatemala: editorial Universitaria de Guatemala. USAC. 1a. Ed.1984).

García Laguardia, Jorge Mario y Edgar Alfredo Balsells Tojo. El Procurador de los Derechos Humanos (Ombudsman) de Guatemala. (Guatemala: editorial HR Impresores. 3a. Ed. 1997),

García Méndez, Emilio. La Niñez y la Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal. (Colombia: editorial Forum Pacis.1a. Ed. 1992).

Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos. (Guatemala: editorial Vile. 1a. Ed. 1990).

Peces-Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales. (Madrid, España: editorial de la Universidad Complutense de Madrid. 1a. Ed.1982.)



Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos, durante 1990. (Guatemala: editorial Impresos Lovell, 1a. Ed. 1990).

Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, durante el año de 1991. (Guatemala: editorial Llerena S.A., 1a. Ed. 1991).

Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, durante 1992. (Guatemala: editorial Llerena S.A., 1a. Ed. 1992).

Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades sobre la Situación de los Derechos Humanos, durante 1993. (Guatemala: editorial Serviprensa, 1a Ed. 1993).

Procurador de los Derechos Humanos. Informe Circunstanciado de Actividades sobre la Situación de los Derechos Humanos, durante 1994. (Guatemala: editorial Serviprensa, 1a. Ed. 1994).

Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado del año 1995. (Guatemala: editorial Llerena S.A., 1a. Ed. 1995).

Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de 1996. (Guatemala: editorial Llerena S.A., 1a. Ed. 1996).

Procurador de los Derechos Humanos. Derechos Humanos y Transición Democrática. Informe Especial X Aniversario. (Guatemala: editorial Llerena S.A., 1a. Ed. 1997).

Revista de la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República. Los Derechos Humanos en Guatemala. (Guatemala, C.A. 1989).

Reina-Valera. Santa Biblia. (Miami. EE.UU: editorial Publicaciones El Camino. 1a. Ed. 1990).

Sanchinelli Fernández, Ramón René. Manual de Educación para la Paz y Derechos Humanos. (Guatemala: editorial Bisel S.A. 1a. Ed. 1992).

Soberanis Gatica, Hernán. Los Organos Administrativos del Estado de Guatemala electos por el Congreso de la República y su Regulación Legal. (Guatemala: editorial Mayte. Tesis USAC. 1997).

Truyol y Serra, Antonio. Los Derechos Humanos. "Declaraciones y Convenios Internacionales" (Madrid, España: editorial Técno S.A. 3a. Ed. 1982).

Venegas Alvarez, Sonia. Origen y Devenir del Ombudsman. ¿Una Institución Encomiable? (México: editorial de la UNAM. 1a. Ed.1988).

Zenteno Barillas, Julio Cesar. Introducción al Estudio de los Derechos Humanos. (Guatemala: editorial Universitaria de Guatemala. USAC. 1a. Ed. 1986).

## c. DICCIONARIOS:

García Pelayo y Gross, Ramón. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. (México D.F: editorial Larousse S.A., 17a. Ed. 1993).

Goldstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. (Buenos Aires, Argentina: editorial Astrea. 3a. Ed. 1986).

Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. (Buenos Aires, Argentina: editorial Heliasta S.R.L., 3a. Ed. 1985).

Real Acadèmia Española. Diccionario de la Lengua Española. (Madrid, España: editorial Unigraf. S.L., 21a. Ed. 1994).